



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 9 de Junio de 1990

Año IX.— Núm. 71

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Corrección de error	1.343	Decreto 68/1990, de 7 de Junio, sobre el ingreso mínimo de inserción	1.343
Decreto 67/1990, de 7 de Junio, de disolución de las agrupaciones entre los municipios de Laguna de Cameros y Cabezón de Cameros, y de Soto en Cameros y Terroba, para sostenimiento en común de un puesto de trabajo de Secretaría, y de constitución de una única agrupación entre aquellos municipios y los de San Román de Cameros, Muro en Cameros, Jalón de Cameros y Torre en Cameros, para sostenimiento en común de las funciones de Secretaría y de Auxiliar de Administración General	1.343		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO	
Corrección de errores de la Orden de esta Consejería del 15-5-90, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 67 del 31-5-90	1.344	Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	1.345
Orden de revisión de tarifas en los Servicios Regulares Permanentes de Uso General de Transportes de Viajeros por Carretera	1.344	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		Orden sobre subvenciones para reparaciones de caminos, por deterioros causados por agentes climatológicos excepcionales	1.346
Convenio entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para la realización de intercambios juveniles Subcomisiones Mixtas	1.345		

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Infracción grave por ingreso fuera de plazo requerido	1.346	Convocatoria a los afectados por las obras de abastecimiento de agua a Logroño, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas	1.351
Liquidaciones	1.347		
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Notificaciones de sanción	1.348		
Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A." de Calahorra	1.349		

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

	Página		Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS	
Concurso Abierto para la contratación de: "Estudio de viabilidad y redacción del proyecto de conducción y depuración de aguas residuales urbanas en el bajo Oja-Tirón"	1.354	Subasta de permiso de caza	1.355
Concurso Abierto para la contratación de: "Adquisición de un remolque industrial para transportes de maquinaria"	1.355	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
		Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
		Edicto de rectificación	1.355

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	1.355	Solicitud de autorización de sobrevuelo de La Rioja	1.356
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO		JUNTA DE CASTILLA Y LEON	
Comisaría de Aguas		Servicio Territorial de Soria de la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	
Solicitud de autorización para realizar una campaña antigranizo	1.355	Notificación	1.356
Solicitud de autorización para efectuar diversos trabajos en una finca junto al río La Madre en Viguera	1.356		
Solicitud de autorización para construir un paso-badén sobre el río La Madre en Viguera	1.356		

C. Anuncios particulares

CENTRAL LOGROÑESA DE PINTURAS, S.A.	
Convocatoria a Junta General Ordinaria	1.356

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Corrección de error

I.A.52

Apreciado error en los Decretos números 65/1990 y 66/1990, de 30 de Mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y, sobre competencias en materia de industrias agrarias y alimentarias en la Comunidad Autónoma de La Rioja, respectivamente, publicados en el Boletín Oficial de La Rioja nº 68 de 2 de Junio, se procede a su corrección en el sentido que se indica:

En la firma, donde dice: "El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz", debe decir: "La Presidenta en funciones, Elvira Borondo Mora".

Logroño, 7 de Junio de 1990.

Decreto 67/1990, de 7 de junio, de disolución de las agrupaciones entre los municipios de Laguna de Cameros y Cabezón de Cameros, y de Soto en Cameros y Terroba, para sostenimiento en común de un puesto de trabajo de Secretaría, y de constitución de una única agrupación entre aquellos municipios y los de San Román de Cameros, Muro en Cameros, Jalón de Cameros y Torre en Cameros, para sostenimiento en común de las funciones de Secretaría y de Auxiliar de Administración General.

I.A. 53

Los Ayuntamientos de San Román de Cameros, Laguna de Cameros, Soto en Cameros, Muro en Cameros, Cabezón de Cameros, Jalón de Cameros, Terroba y Torre en Cameros, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en la Ley 2/1989, de 23 de mayo, de la Diputación General de La Rioja, han instruido un expediente para constituir una Agrupación entre sus respectivos Municipios, para sostener en común un puesto de trabajo de Secretaría y un puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General.

Simultáneamente, se han efectuado los trámites para la disolución de las Agrupaciones existentes entre los Municipios de Laguna de Cameros y Cabezón de Cameros y entre los de Soto en Cameros y Terroba, para sostenimiento de un puesto de Secretaría.

Aprobados los correspondientes expedientes por cada uno de los Ayuntamientos interesados, se ha recabado el oportuno informe del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de La Rioja y de la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja.

Consecuentemente, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 7 de junio de 1990, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Se aprueba, a petición de los Ayuntamientos interesados, la disolución de las Agrupaciones entre los Municipios de Laguna de Cameros y Cabezón de Cameros y entre los de Soto en Cameros y Terroba.

Artículo 2º.— Se aprueba la constitución de una Agrupación entre los Municipios de San Román de Cameros, Laguna de Cameros, Soto en Cameros, Muro en Cameros, Cabezón de Cameros, Jalón de Cameros, Terroba y Torre en Cameros, con la finalidad de sostener en común un puesto de trabajo de Secretaría único para las ocho Entidades y un puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General para funciones complementarias de las de Secretaría.

En Logroño, a 7 de junio de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 68/1990, de 7 de junio, sobre el ingreso mínimo de inserción

I.A.54

La Comunidad Autónoma de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.18 de su Estatuto de Autonomía tiene asumidas las competencias exclusivas en materia de Bienestar Social.

El desarrollo del sistema de protección social en los últimos años ha permitido la atención de amplios colectivos a través de prestaciones de la Seguridad Social desempleo o pensiones asistenciales.

Sin embargo, a pesar de la extensión de estas prestaciones, existen determinados supuestos que permanecen inatendidos y que constituyen situaciones de pobreza o marginación.

Al objeto de dar respuesta a estas situaciones se plantea la prestación básica reglada en este Decreto, que recibe la denominación de ingreso mínimo familiar.

La finalidad del mismo es la consecución de la integración social del beneficiario o beneficiarios de esta prestación. Para ello se articula el ingreso mínimo de inserción a través de una gestión descentralizada y dentro de una actuación global, resaltando la trascendencia de la contraprestación como medida imperativa de la situación de marginación.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 7 de junio de 1990, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Objeto.

La presente Disposición tiene como objeto la regulación como prestación social básica, del ingreso mínimo de inserción, destinado a la integración social de personas que carezcan de recursos para atender las necesidades básicas de la vida.

Artículo 2º.— Naturaleza.

El ingreso mínimo de inserción tiene naturaleza de subvención, constituyéndose como una prestación de carácter económico, siendo complementaria y subsidiaria, en los supuestos que se determinen, con otro tipo de recursos y prestaciones reconocidas por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del ingreso mínimo de inserción las personas que reúnan los requisitos que, a continuación, se señalan:

- Tener la condición de residente en La Rioja, a través del correspondiente empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma, al menos con tres años de antelación a la entrada en vigor del presente Decreto.
 - Constituir un hogar independiente como mínimo un año antes de la fecha de solicitud.
 - Disponer la unidad familiar de unos recursos inferiores a la cuantía del ingreso mínimo de inserción.
 - No tener derecho a una pensión asistencial o no contributiva.
 - Ser mayor de 25 años y menor de 65 años de edad.
- No obstante podrán ser beneficiarios de este ingreso los menores de 25 años que tengan a su cargo menores o minusválidos.

Artículo 4º.— Unidad familiar.

1. Se entiende como unidad familiar, a los efectos de la presente norma, la relación de convivencia establecida entre dos o más personas y basada en el matrimonio u otra forma de unión permanente análoga a la conyugal, adopción, consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente.

2. Excepcionalmente, se asimilará a la unidad familiar el hogar independiente formado por una sola persona. 3. Se excluyen de la presente definición las relaciones basadas exclusivamente en la amistad o conveniencia.

Artículo 5º.— Cuantía.

La cuantía del ingreso mínimo de inserción complementará la diferencia entre los ingresos propios, si los hubiere, hasta un máximo de 26.000,- Ptas. mensuales, en los supuestos de un sólo miembro, incrementándose de forma acumulativa en:

- 4.000,- Ptas. mensuales por el segundo miembro.
- 3.000,- Ptas. mensuales por el tercer miembro.
- 3.000,- Ptas. mensuales por el cuarto miembro.
- 1.000,- Ptas. mensuales por el quinto y siguientes miembros.

Artículo 6º.— Recursos.

Para la fijación de los recursos económicos de la unidad familiar se computará la totalidad de los recursos que perciban la persona o personas en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o por cualquier otro título.

Tendrán, igualmente, carácter de recursos los bienes muebles o inmuebles en propiedad, posesión o usufructo que produzcan o sean susceptibles de producir recursos económicos.

Artículo 7º.— Duración.

El ingreso mínimo de inserción se concederá por un periodo máximo de un año, pudiendo ser objeto de renovación en función de la evaluación de los resultados obtenidos y de las disposiciones que se establezcan al efecto.

Artículo 8º.— Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta prestación tendrá las siguientes obligaciones:

- Destinar el ingreso mínimo de inserción a la finalidad que se le ha otorgado.
- Aceptar la realización de las correspondientes contraprestaciones de carácter social, de formación profesional o educativo tendentes a la superación de la situación de marginación a través del correspondiente contrato de inserción.
- Comunicar las modificaciones sobrevenidas que pudieran suponer la extinción, suspensión o modificación del ingreso mínimo de inserción.
- Cualquier otro que se derive del objeto y finalidad del ingreso mínimo de inserción.

Artículo 9º.— Modificaciones.

Las modificaciones sobrevenidas en los recursos económicos, el número

de miembros de la unidad familiar o cualquier otra que afecte al ingreso mínimo de inserción podrá suponer la disminución o incremento del mismo.

Artículo 10º.— Extinción.

El ingreso mínimo de inserción se extinguirá:

- 1.— Finalización del periodo de concesión de la prestación.
- 2.— Pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente Decreto.
- 3.— Fallecimiento del beneficiario.
- 4.— Incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en el artículo 8 de esta norma.

Artículo 11º.— Solicitud.

El reconocimiento del ingreso mínimo de inserción se iniciará mediante la correspondiente solicitud del interesado. Se aportará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos referidos en el artículo 3 de este Decreto, así como aquellos que se entiendan precisos para la comprobación de los requisitos exigibles para el derecho del mismo.

Artículo 12.— Tramitación.

1. Corresponde a los municipios a través de los servicios sociales de base y subsidiariamente al Gobierno de La Rioja, la recepción de las

solicitudes, tramitación de los expedientes e informe que se remitirán a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, así como el seguimiento de los beneficiarios de la prestación, de las condiciones que motivaron la concesión y el cumplimiento de las contraprestaciones de los mismos.

2. Es competencia de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social la resolución de reconocimiento, o denegación de la prestación, así como la modificación o extinción del ingreso mínimo de inserción.

Igualmente, corresponderá a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social la determinación de las correspondientes contraprestaciones establecidas al beneficiario y el seguimiento que estime preciso para el correcto cumplimiento de esta prestación.

Contra la resolución cabrá interponer por el solicitante los recursos administrativos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Disposición Final.— A partir de la constitución del Consejo de Bienestar Social, este órgano conocerá y auditará de forma periódica la gestión de esta prestación.

En Logroño, a 7 de junio de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubic Medrano.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Corrección de errores de la Orden de esta Consejería del 15-5-90, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 67 del 31-5-90
III.A.321

El Boletín Oficial de La Rioja, nº 67, del 31-5-90, en su página 1.274, publica la Orden de esta Consejería del 15-5-90, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes sobre ayudas económicas a las Corporaciones Locales, en materia de reparación de viviendas de protección oficial y eliminación de barreras arquitectónicas.

Advertidos errores en la publicación de dicha Orden, procede a su corrección en los siguientes términos:

“Queda suprimido el artículo 2º que figura en dicha Orden”.

“El artículo 3º pasa a ser el nuevo artículo 2º, que queda redactado con el siguiente texto:

Artículo 2º.— En el caso de que las solicitudes presentadas y aprobadas superasen la cantidad total de los 10.000.000 de pesetas, existentes para este concepto en los presupuestos, esta Consejería seleccionará las más adecuadas, con criterios de idoneidad técnica de las obras y fecha de solicitud.”

Logroño, 4 de Junio de 1990.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

Orden de 30 de Mayo de 1990 de revisión de tarifas en los Servicios Regulares Permanentes de Uso General de Transportes de Viajeros por Carretera
III.A.308

El incremento de los costes de explotación de los Servicios Regulares Permanentes de Uso General de Transporte de Viajeros por Carretera hace necesaria una revisión de las Tarifas de manera que permitan una correcta prestación de los servicios.

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 18 y 19 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y sin perjuicio de lo dispuesto en el Punto 4 de su Disposición Transitoria Segunda, resulta precisa la oportuna actualización de las Tarifas.

Se prosigue con la aplicación del procedimiento de revisión individualizada como único sistema de solicitar incrementos tarifarios, dada la experiencia obtenida en su aplicación manteniéndose igualmente el modelo de cuadro de descomposición de costes que han de presentar las Empresas.

Asimismo se mantiene el sistema actual de percepción del suplemento tarifario por aire acondicionado que permite a las Empresas la distribución del coste adicional de este servicio a lo largo del año, así como la posibilidad de redondear el precio del billete a cinco pesetas o múltiplo de cinco pesetas.

Por ello y en virtud de las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Transportes,

ORDENO

Primero.— Las Empresas Concesionarias de Servicios Regulares de Transporte de Viajeros, Equipajes y Encargos por Carretera, podrán solicitar, a partir de la entrada en vigor de esta Orden, incrementos de sus Tarifas mediante el procedimiento de revisión individualizada. A estos efectos, deberán presentar ante la Dirección General de Obras Públicas y Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, una solicitud acompañada del estudio económico de cada Concesión para la que se pide el aumento y del cuadro de descomposición

de costes que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.— Se autoriza un aumento medio del 5% de las Tarifas de los Servicios Públicos Regulares permanentes de Uso General de Transporte de Viajeros por Carretera.

En las Concesiones que ya estuvieran sometidas con anterioridad al procedimiento de revisión individualizada y tuvieran por tanto determinada su estructura de costes, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo podrá autorizar los aumentos resultantes de la actualización de dicha estructura de costes siempre que los mismos no superen el citado aumento medio más de dos puntos.

En aquellas Concesiones que se sometan por primera vez al procedimiento de revisión individualizada, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo a la vista de la documentación aportada, podrá autorizar los aumentos resultantes dentro de los límites aprobados, determinando la estructura de costes ajustada al modelo que figura en el Anexo de esta Orden, que servirá de base a futuras revisiones tarifarias.

Tercero.— La elevación de las Tarifas que, en su caso corresponda, será de aplicación a los mínimos de percepción.

Cuarto.— Las Empresas que cumplan los requisitos establecidos en el Punto Quinto de esta Orden podrán solicitar del Organismo competente autorización para establecer en todas las expediciones que realicen a lo largo del año un suplemento tarifario por aire acondicionado.

Para el cálculo de la cuantía de dicho suplemento se aplicará la siguiente fórmula en cada Concesión.

$$Sai = 0,1181 + \frac{0,1111 T}{365}$$

Sai: Suplemento por aire acondicionado por viajero/km.

T: Número medio de días al año, en los que la temperatura máxima media supera los 20°C en el trayecto de la Concesión, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Meteorología.

Quinto.— Los requisitos que deberán cumplir las Empresas para poder acogerse al sistema recogido en el punto anterior serán los siguientes:

a) Tener dotados de equipo de aire acondicionado todos los vehículos adscritos a la Concesión, en el momento de la solicitud.

b) Deberán asimismo estar dotados de aire acondicionado los vehículos que se utilicen para realizar sustituciones y para hacer frente a las eventuales intensificaciones de tráfico, tanto si se trata de vehículos de titularidad de la Empresa Concesionaria, como si son vehículos contratados a otras Empresas al efecto.

c) En los cuadros de Tarifas expuestos al público deberá hacerse constar que la Empresa presta todos sus servicios con vehículos dotados de aire acondicionado, por lo que queda autorizada para el cobro de un suplemento tarifario por este concepto.

Sexto.— Aquellas Empresas que no opten por el sistema previsto en el punto Cuarto podrán elevar hasta el 0,4123 Pts/viajero/km. la cantidad a percibir en concepto de suplemento por aire acondicionado en las expediciones realizadas con el equipo en funcionamiento, manteniendo sin aumento alguno la que viniesen aplicando si fuese superior a aquella.

Séptimo.— Las Empresas Concesionarias deberán someter a la aprobación del Organismo competente los cuadros de Tarifas de aplicación que comprenderán todas las subidas autorizadas, incluidos los suplementos por aire acondicionado, en su caso, el seguro obligatorio de viajeros y los impuestos correspondientes.

Octavo.— Las Empresas podrán redondear el precio total de los billetes

y de los mínimos de percepción, una vez incluidos los seguros y los impuestos, para suprimir fracciones distintas a cinco o múltiplo de cinco pesetas.

Noveno.— El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores será sancionado de conformidad con la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Décimo.— Se faculta a la Dirección de Obras Públicas y Transportes para resolver, dentro del ámbito de su competencia cuantas dudas pudiesen surgir en la ejecución de esta Orden.

Undécimo.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Duodécimo.— Quedan derogadas cuantas Disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Logroño, 30 de Mayo.

ANEXO

Estructura de costes de la concesión

Conceptos	Costes descontando el IVA	
	Coste total anual (CA)	Coste/vehículos/ Porcentaje kilómetro
Personal (1)		
Amortización (2)		
Costes financieros de la inversión		
Seguros		
Reparaciones y conservación (3)		
Combustibles y lubricantes		
Neumáticos		
Peaje de autopista		
Varios (4)		
Total costes.....		100

(1) Este concepto engloba, además de los costes de personal de movimiento, los relativos a los gastos generales y de estructura de personal de la Empresa imputables a la concesión, incluyendo en todos los supuestos los gastos de Seguridad Social. No incluye los gastos de personal de talleres, conservación y mantenimiento.

(2) Este apartado incluye la amortización del material móvil de la concesión que no haya agotado el plazo previsto para la misma.

(3) Comprende los gastos de reparación y conservación del material móvil, incluyendo los gastos de personal de talleres en el supuesto de que estas actividades se efectúen en los talleres de la Empresa.

(4) Bajo el concepto de varios se incluyen todos los costes no comprendidos en los otros conceptos, como licencia fiscal, impuestos, tasas de estaciones, alquileres, gastos de energía, etc.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Convenio entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para la realización de intercambios juveniles Subcomisiones Mixtas III.A.322

El Convenio para la realización de programas de intercambio juvenil en el marco de las Subcomisiones Mixtas ha sido suscrito por el Excmo. Sr. D. Magdy Martínez Soliman, Director General del Instituto de la Juventud y el Excmo. Sr. D. Miguel Angel Roperó Sáez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

El presente Convenio tiene por finalidad los programas de intercambio juvenil, para cuya realización, el Instituto de la Juventud aportará la cantidad de 884.000 pesetas, y estará vigente hasta el 30 de Noviembre de 1990.

Logroño, 1 de Junio de 1990.— El Secretario General Técnico, José María Orbañanos Carrillo.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica: variante de línea III.A.309

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-16.942 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Ctra. Circunvalación de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de línea a 13,2 KV enlace "Cordovín-Recajo-Viana", en Logroño, consistente en suprimir los tres apoyos actuales r.ºs. 3, 4 y 5 y colocar otros dos de hormigón cambiando su ubicación.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24

de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: línea y C.T. III.A.310

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.356 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Ctra. Circunvalación de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV con cable P3PFV 12/20 3(1x240) mm2, en Logroño. Tiene una longitud de 35 m. con origen en el apoyo n° 1 de la línea "Inem" y final en el C.T. "Marqués de Larios".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: línea subterránea y C.T. III.A.311

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.187 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Ctra. Circunvalación de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV con cable PPFV 12/15 KV 395 mm2, 125 m y P3PFV 12/20 3(1x240) mm2, 205 m, en Logroño. Tiene una longitud total de 330 m. con origen en el C.T. "Colón 49" y final en el C.T. "Ensenada 40".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: línea mixta y C.T. III.A.312

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.196 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Ctra. Circunvalación de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 13,2 KV en Logroño, con conductores de cable al-ac de 116,2 mm2 (185 m) y cable tipo DHV 12/20 1x95 mm2 (93 m). Tiene una longitud de 278 m. con origen en el apoyo n° 20 de la línea "Cubiertas" (AT-21.015) y final en el C.T. "Circunde 42", tipo interior

y transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: C.T. y línea mixta III.A.313

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.201 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Ctra. Circunvalación de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 13,2 KV en Logroño, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² (90 m) y P3PFV 3(1x95) mm² (89 m). Tiene una longitud total de 109 m. con origen en el apoyo n° 11 de la línea "Varea Guinalera" y final en el C.T. "Piqueras 114", interior con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.314

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-16.176 incoado en esta Consejería a instancia de D. Salvador Orlando, S.A., C/ Carretera de Zaragoza de Alfaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación de Alfaro, sustituyendo 2 de los transformadores actuales de 200 KVA por otros 2 de 500 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 18/90, de 4 de Junio de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre subvenciones para reparaciones de caminos, por deterioros causados por agentes climatológicos excepcionales IIII.A.320

La red de caminos rurales, es uno de los pilares fundamentales de la infraestructura agraria.

En la construcción de los mismos se pretende siempre el máximo de racionalidad con el fin de conseguir el óptimo en la relación inversión-prestaciones. Esto lleva implícito que cuando suceden fenómenos naturales de especial intensidad se produzcan daños cuantiosos.

Es por ello que vengo a disponer:

Artículo único.— Cuando por causas Climatológicas excepcionales o de gran intensidad se produzcan daños cuantiosos en la red de caminos rurales, si las instituciones correspondientes lo solicitan, y previa inspección de los Servicios Técnicos de esta Consejería, el porcentaje de subvención del apartado c) del artículo 4º de la Orden 8/90 de 8 de Mayo de 1990, se elevará al 60% (incluidos gastos de proyectos, memorias valoradas y dirección de obra), con un límite máximo de 6.000.000 Pts., por entidad y año.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de Junio de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Infracción grave por ingreso fuera de plazo requerido

III.B.556

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto arriba indicado se deduce que podría Vd. haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.613/1985 (BOE de 18 de enero

de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por importe abajo indicado.

Dispone Vd. de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina, las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 10 de mayo de 1990.— El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

MODELO-A-0	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	CTA INGRESADA	PORCENTAJE	SANCION
110-07-4T		ANA ROSA ALDABAZAL IBAZO	RUIZ DE VELASCO, 2 .-LOGRO.	144.953	150%	217.430
130-00-3T	016.456.334	FELICIANO J. GARCIA FERRON.	DQ NAJALA, 1 .-LOGROÑO	72.912	50%	36.456
130-00-2T	016.574.474	EMEREA ROEZ UCOLA	PIQUERAS, 114 .-LOGROÑO	59.069	50%	29.535
130-00-4T	016.510.019	FLORENCE DEL DELINGUEZ	LARDERO, 41 .-LOGROÑO	5.286	50%	2.643
130-88-3T	016.510.019	FLORENCE DEL DELINGUEZ	LARDERO, 41 .-LOGROÑO	5.500	50%	2.750
130-88-2T	016.530.815	PABLO YANQUELLA RODILLA	ROY FRANCISCO, 29 .-MADRID	10.000	50%	5.000
300-09-2T	016.468.744	JOSÉ JOSE ARISTO ARISTO	1º BARRADA, 35 .-LOGROÑO	27.344	50%	13.672
130-00-2T	016.468.744	JOSÉ JOSE ARISTO ARISTO	1º BARRADA, 35 .-LOGROÑO	44.641	50%	22.321
300-00-1T	016.325.060	ISABEL DOMESTICA P. RANDEZ	DOCE LIGERO, 31 .-LOGROÑO	143.504	50%	71.752
300-09-2T	016.325.060	ISABEL DOMESTICA P. RANDEZ	DOCE LIGERO, 31 .-LOGROÑO	173.076	50%	86.538

Liquidaciones

III.B.551

En virtud del acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones:
Concepto: Infracción grave por ingreso fuera de plazo requerido.

MODELO-AÑO	HELIQUI.	NOMBRE	DOMICILIO	FECH. ING.	ULTIMO DIA INGRESO	IMPORTE SANCION	CUOTA	PERIO.	TIPO	INTERES	TOTAL INGRESAR
110-87-4T	500031	ROSA FURO	JEROME VIGON, 34 (LOGROÑO)	29-09-88	20-01-88	9.249	6.166	253	11,500	492	9.741
110-87-2E	500040	PEDRO CARRETA VERA	TRINIDAD, 15 (LOGROÑO)	17-12-87	20-07-87	24.450	16.300	150	12,000	804	25.254
130-87-1T	500075	ANT. PEDEZ DE BO. ADILLA	S A TOPI, 15 (LOGROÑO)	7-10-88	5-02-88	25.751	51.502	245	11,500	3.976	29.727
300-87-4T	500101	JOSE IGN CUESTA	HERNANDEZ, 10 (LOGROÑO)	5-09-89	30-01-88	50.665	101.330	584	11,500	18.645	69.310
130-87-4T	500108	CRISTINA GALARRAGA	LA FUERRIETA, 82 (LOGROÑO)	13-06-88	5-32-88	22.374	44.747	129	11,500	1.819	24.193
130-87-4T	500113	ARROCHA PEREZ	VILLALBA, 45.-LOGROÑO	3-10-88	5-02-88	6.406	12.811	241	11,500	673	7.379
300-88-3T	500132	AURORA LOPEZ	AV COLON, 125 (LOGROÑO)	8-02-89	21-10-88	3.156	6.312	110	11,500	219	3.375
300-87-1T	500149	DE ROSA	EL PRANCO, 4 (LOGROÑO)	23-12-88	20-04-88	84.694	169.387	245	11,500	13.075	97.769

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 8 de Mayo de 1990.— El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán

Liquidaciones

III.B.552

En virtud del acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones:
Concepto: Sanción por declaración a ingresar con descubrimiento de cuota.

Nº LIQUID.	MODELO-AÑO	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
500279	390-88	JOSE HERNANDEZ CUESTA	VILLALBA, 31.-LOGROÑO	197.199.-
500444	300-88	ALICIA DEL PINO RUBIO	C/ BALANCA, 5.-LARDERO	10.800.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 8 de Mayo de 1990.— El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán

Liquidaciones

III.B.553

Por acuerdo de la Dependencia de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Interés de demora por ingreso fuera de plazo sin requerimiento.

MODELO-AÑO DE LIQUID.	NOMBRE	DOMICILIO	CUOTA	PERIODO LIQUI.	TIPO	INTERES INGRES.	
101-86	500352	PELIX GALIANA RIL	PONIENTE, 13 .-LOGROÑO	11.257	908	12	3.360
109-86	500245	BLANCA GILMERO LOPEZ	CIRIACO GARRIDO, 8 .-LOGR.	24.914	22	11	2.491
130-88-2S	500369	M. JOSEFA JIMENEZ SERRANO	BEATUA, 6 .-LOGROÑO	37.904	325	11	3.790
130-88-2S	500393	ROLAN RUIZ ORGAZ	S PLO X,2 .-LOGROÑO	20.649	283	11	2.065
110-89	500284	RIOJANA DE AUTOCION SA	VAREA REY, 59 .-LOGROÑO	442.247	19	11	44.225
130-89-2T	500296	PELIX FRANCISCO ORTIZOJA	JUAN XXIII, 15 .-LOGROÑO	23.603	90	11	2.360
300-89-3T	500319	CARMELO CABEZON VARGAS Y 1	VILLUGAS, 12 .-LOGROÑO	45.171	16	11	4.517
130-89-3T	500340	VICTOR SANCIDRIAN RUBIO	STOS ASCARZA, 47 .-LOGROÑO	198.681	45	11	19.868
110-89-3T	500387	DOMITIO CONT. VITORIA SA	COLOMBO, 14 .-VITORIA	24.874	31	11	2.487
130-89-3T	500392	JULIAN OLAVO MARTINEZ	TOLEDO, 21 .-LOGROÑO	84.897	25	11	8.490

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonar en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 8 de Mayo de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Francisco Pérez Gil

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de sanción

III.B.530

Notificación de sanción

III.B.528

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JESUS MARIA ORTEGA PEREZ Y DOS MAS, con último domicilio conocido en Plaza de la Cruz nº 1, de Haro (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-03-1990, en el expediente SS-149/90, Acta de Infacción 75/90, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BBOOE. de 20 y 22-7), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 21 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa HISPANO CARIBA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Padre Marín nº 9, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 04-05-1990, en el expediente SS-256/90, Acta de Infracción 1223/89, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BOE de 20 y 22-7), en relación con los arts. 14.1.4 y 5, 14, 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 23 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.531

Notificación de sanción

III.B.529

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa CALZADOS PAXOL S.A., con último domicilio conocido en Polígono Neinver, de Calahorra (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 09-05-1990, en el expediente E-AO-188/88, Acta de Obstrucción 471/88, por la que se impone la multa total de quinientas mil pesetas (500.000.-), por infracción a lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 39/62 de 21 de Julio, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 21 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa COMUNICACIONES DE LA RIOJA, S.L., con último domicilio conocido en c/ Milicias, 7, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 04-05-1990, en el expediente SS-258/90, Acta de Infracción 1266/89, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BOE de 20 y 22-7), en relación con los arts. 14.1.4 y 5, 14, 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 23 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.532

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa MARIA ELENA GOMEZ URCOLA, con último domicilio conocido en c/ Piqueras, 134, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 04-05-1990, en el expediente SS-265/90, Acta de Infracción 1006/89, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BOE de 20 y 22-7), en relación con los arts. 14.1.4 y 36 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.
Logroño, 23 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.533

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JOSE VICENTE HERNANDEZ, con último domicilio conocido en c/ Calvo Sotelo, 23 bajo, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 04-05-1990, en el expediente SS-257/90, Acta de Infracción 1254/89, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BOE de 20 y 22-7), en relación con los arts. 14.1.4 y 5, 14, 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.
Logroño, 23 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.534

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa DISVALAR, S.A. con último domicilio conocido en c/ La Cigüeña, 28-30, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 04-05-1990, en el expediente SS-255/90, Acta de Infracción 1221/89, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BOE de 20 y 22-7), y arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66 (BB.OO.E de 26 y 30-4-67), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.
Logroño, 23 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.535

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación al trabajador autónomo LUIS GOMEZ ACEBO, con último domicilio conocido en c/ Piqueras 134, de Logroño (La Rioja), y a Doña María Elena Gómez Urcola, con el mismo domicilio, como responsable subsidiaria, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 07-05-1990, en el expediente SS-244/90, Acta de Infracción 785/89, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-), por infracción a lo dispuesto en los arts. 7.1 b), 12, 13.1 y 15 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BOE de 20 y 22-7), en relación con los arts. 14.1.2 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.
Logroño, 23 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.536

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa MARIANO PASCUAL MARTIN,

con último domicilio conocido en c/ Portales, 49 entreplanta, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 04-05-1990, en el expediente SS-266/90, Acta de Infracción 1061/89, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BOE de 20 y 22-7), y arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7 de marzo (BOE del 16-4), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.
Logroño, 24 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.537

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JULIAN SAENZ LOPEZ DIEZ, con último domicilio conocido en Avda. Gonzalo de Berceo, 6, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 07-05-1990, en el expediente SS-282/90, Acta de Infracción 1216/89, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BOE de 20 y 22-7), y arts. 69 y 71 del R.D. 716/86 de 7 de marzo (BOE del 16-4), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.
Logroño, 24 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.538

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa CERSA-GLENDOR, S.L., con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey, 34 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 04-05-1990, en el expediente SS-268/90, Acta de Infracción 1077/89, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-), por infracción a lo dispuesto en la instrucción cuarta del art. 2 de la O.M. de 7-7-67 (BOE del 19), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.
Logroño, 24 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A."

III.B.549

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A." de Calahorra (La Rioja), suscrito con fecha 18-5-90, de una parte, por los representantes de la empresa y de otra, por el Comité de la misma en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:
1º.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.
2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
Logroño, a 29 de mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL SUSCRITO POR LA EMPRESA ENVASES METALICOS RIOJANOS MORENO, SOCIEDAD ANONIMA, CENTROS DE TRABAJO EN TILOS, NUM. 3 Y HOYA DE SORBAN (2), SIN NUMERO, DE CALAHORRA (LA RIOJA), Y SU COMITE DE EMPRESA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TODOS SUS TRABAJADORES.

Artículo 1.— Ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo Laboral es de obligada aplicación para la Empresa Envases Metálicos Riojanos Moreno, Sociedad Anónima, de Calahorra, en los tres centros de trabajo arriba mencionados, comprendida en la Ordenanza Laboral de la Industria Metalgráfica, Construcción de Envases Metálicos, Tapón Corona, Tubos de Plomo y Estampaciones, aprobada por Orden de 1 de diciembre de 1971, y el personal a su servicio.

Artículo 2.— Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1990, si bien a los efectos salariales y gratificaciones se retrotraerán al día 1 de enero de dicho año.

Se prorrogará por la tácita, de año en año, a no ser que cualesquiera de las partes lo denuncie a la otra y a la Dirección Provincial de Trabajo por escrito con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento o al de cualesquiera de sus prórrogas. Denunciado el Convenio subsistirán sus preceptos hasta la entrada en vigor del que lo sustituya.

Artículo 3.— Legislación complementaria.

Lo serán la legal de carácter general, la Ordenanza Laboral específica, el Reglamento de Régimen Interior y el Convenio Colectivo estatal que desarrolle dicha Ordenanza Laboral.

Artículo 4.— Jornada Laboral.

La jornada laboral durante el año 1990, será de mil ochocientos dieciséis (1.816) horas de trabajo efectivo.

Para el personal que actúe en jornada continuada se permitirá tomar "bocadillo" a pie de máquina siempre que ello no suponga perjuicio alguno para la producción y normal actividad o para la limpieza de las fábricas, quedando al arbitrio de la Empresa el suprimir este sistema cuando no se cumplan satisfactoriamente esas condiciones.

Artículo 5.— Salarios y revisión.

El personal afectado por este Convenio percibirá en concepto de salario base el que, para cada categoría profesional, fija el Anexo I de la Tabla que se acompaña y pasa a formar parte integrante del mismo.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) de La Rioja, establecido por el I.N.E., registrara al 31 de diciembre de 1990, un incremento superior al 8%, respecto a la cifra que resultó de dicho I.P.C. de La Rioja al 31 de diciembre de 1989, se efectuará una revisión salarial tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1990, sirviendo por consiguiente como base del cálculo para el incremento salarial de 1991 y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Esta revisión en su caso, se abonará en un solo pago y en el mes natural siguiente a la publicación del índice referido para 1991, las categorías profesionales de Oficial de Tercera, Listero, y Especialista de Primera, exclusivamente, tendrán incrementados sus salarios en un punto, con respecto al aumento general que se pacte en Tabla Salarial para el resto de las categorías.

Artículo 6.— Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensan y absorben en su totalidad las que anteriormente a su entrada en vigor rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, Convenio de ámbito superior, pacto de cualquier clase, conratos individuales, usos y costumbres locales o por cualesquiera otras causas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro en todos o alguno de los conceptos retributivos por disposiciones legales de general aplicación sólo afectarán a las condiciones pactadas en este Convenio cuando las nuevas retribuciones superen a las aquí pactadas, consideradas unas y otras en su conjunto y en cómputo anual, y solamente en cuanto superen a Estas. En caso contrario serán absorbidas o compensadas por éstas últimas subsistiendo este Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos o retribuciones.

Artículo 7.— Horas extraordinarias.

El importe de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados por este Convenio será fijado, para cada categoría profesional, en el Anexo I de la Tabla que se acompaña, sin que sea de aplicación ningún otro criterio.

Se acepta en este Convenio la posibilidad de realización de horas extraordinarias por causa de fuerza mayor (necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas) y las estructurales (necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo y mantenimiento), siempre que éstas últimas no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Las horas conceptuadas como estructurales serán de voluntaria realización por los trabajadores.

Artículo 8.— Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal afectado a este Convenio percibirá dos gratificaciones de treinta días cada una calculadas sobre el salario base más antigüedad. Se harán efectivas, la primera el 24 de junio y la segunda el 22 de diciembre y de ser festivo o vacacional estas fechas, en el primer día laborable anterior.

Artículo 9.— Participación en beneficios.

La participación en beneficios regulada en el artículo 56 de la Ordenanza Laboral se devengará en los mismos períodos y juntamente con los salarios base.

Artículo 10.— Plus de asistencia y puntualidad.

El plus de asistencia y puntualidad regulado en el artículo 82 de la Ordenanza Laboral se aplicará sobre los salarios más la antigüedad y se computará por períodos semanales, aun cuando se haga efectivo en los mismos períodos o juntamente con los salarios base.

Artículo 11.— Trabajo nocturno.

El incremento previsto en el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores, para trabajos de esta naturaleza, se fija en un 35%.

Artículo 12.— Becas de estudios.

Los trabajadores percibirán en concepto de becas de estudio, la cantidad que figura en el Anexo II de la Tabla que se acompaña, por cada uno de los meses que dure el curso escolar y por cada hijo que cumpla los cuatro años y hasta que cumpla los dieciséis, previa justificación de la asistencia de los mismos a algún Centro Escolar.

Tendrán derecho a la percepción de esta beca los titulares de la cartilla del Instituto Nacional de la Seguridad Social que tengan incluidos en la misma como beneficiarios a los hijos que den lugar a ella.

Estas becas de estudios quedarán sin efecto cuando se establezca con carácter general la gratuidad de la enseñanza para este nivel.

Artículo 13.— Ayuda a minusvalía.

Los trabajadores que tengan a su cargo familiares minusválidos percibirán de la Empresa una ayuda mensual de la cantidad que por tal concepto se señala en el Anexo II por cada familiar reconocido como tal a los efectos del mismo subsidio de la Seguridad Social.

Artículo 14.— Premios y subsidios.

Los trabajadores que, estando de alta en la Empresa y habiendo permanecido en esta situación un mínimo de diez años, se jubilen cumplidos los sesenta años y hasta que cumplan los sesenta y cinco, percibirán como premio y por una sola vez, la cantidad que figura en el Anexo II de la Tabla adjunta.

El cónyuge, los hijos o los padres, por este orden, que dependan económicamente del trabajador que fallezca estando de alta en la Empresa y habiendo permanecido en esta situación un mínimo de veinte años, percibirán un subsidio de defunción por la cantidad que se indica en el Anexo II de la Tabla que se acompaña.

Artículo 15.— Pago de las retribuciones.

La totalidad de las retribuciones económicas se harán efectivas por la Empresa a sus trabajadores por meses vencidos y dentro de los tres primeros días laborables del mes siguiente.

Artículo 16.— Prendas de trabajo.

Las prendas de trabajo a que se refiere el artículo 68 de la Ordenanza Laboral se facilitarán por la Empresa en cuantía de dos equipos por año, uno de verano y otro de invierno.

Artículo 17.— Vacaciones.

Todo el personal laboral, disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales, de los que cinco como máximo serán inhábiles, entendiéndose por tales los domingos y fiestas de carácter nacional o local. El período de disfrute para el personal fijo de la Empresa se establece de la siguiente forma:

a) Dos semanas naturales y seguidas, en los primeros días del mes de julio aproximadamente. En la fábrica de Envases se mantendrán en funcionamiento dos líneas de fabricación, con el personal fijo mínimo y eventual necesario. Estos trabajadores disfrutarán este período vacacional en los últimos días de ese mismo mes aproximadamente.

b) Una semana natural en las fiestas patronales de Calahorra.

El restante período vacacional será fijado fuera del período de mayor actividad productiva de la Empresa (1 de abril al 31 de octubre, aproximadamente). Es facultad de la Empresa señalar las fechas concretas del disfrute de las vacaciones.

El personal que voluntariamente concierte con la Empresa el cambiar a los meses de noviembre, diciembre, enero o febrero el período de vacaciones que le corresponde en el mes de julio, será incentivado económicamente con bolsa de vacaciones.

Artículo 18.— Permisos y licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso, sin pérdida de sus derechos económicos, por el tiempo y en los casos siguientes:

1º.— Tres días naturales en los casos de fallecimiento de cónyuge o parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

2º.— Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos consanguíneos o afines.

3º.— Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

4º.— Tres días naturales en caso de nacimiento de hijos.

5º.— Tres días naturales en los casos de enfermedad grave de cónyuge o de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

6º.— El tiempo necesario para la asistencia del trabajador, o de hijo menor de catorce años, a consulta médica general del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Este derecho, por lo que respecta a consulta de los hijos, corresponderá a la madre, y a la falta de ésta o de su incapacidad justificada, al padre.

En todos los casos previstos, la Empresa podrá exigir la justificación correspondiente y su falta de presentación llevará implícita la pérdida de la totalidad de los derechos económicos correspondientes al tiempo de ausencia.

Artículo 19.— Revisión médica.

La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 20.— Derechos sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará a sus trabajadores de un determinado Sindicato que puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tablones de anuncios a disposición de los sindicatos y del Comité de Empresa. Cualquier comunicación que se circule o se inserte en

el tablón de anuncios será previamente dirigida mediante copia a la Dirección de la Empresa.

Artículo 21.— Asambleas.

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en Asamblea, que será convocada y presidida en todo caso por el Comité de Empresa mancomunadamente. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección de la Empresa.

El lugar de reunión será un Centro de Trabajo y tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

El empresario facilitará lugar adecuado si el centro de trabajo reúne condiciones para ello.

El empresario podrá denegar el local para la Asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada y en el supuesto de cierre legal de la Empresa.

Artículo 22.— Excedencia forzosa.

Los trabajadores elegidos para desempeñar cargos de carácter provincial o superior de responsabilidad en su sindicato, y que deban dedicarse por completo al desempeño de sus tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia, por el tiempo que dure la situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Artículo 23.— Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio forma un todo indivisible y, por tanto, si la Autoridad Laboral competente, en el ejercicio de sus funciones, no aprobase alguno de los pactos del mismo, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Artículo 24.— Comisión Paritaria.

Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio se crea una Comisión Paritaria integrada por D. Jesús San Juan Ochoa y D. Antonio Aldea Rodríguez, como representantes de la Empresa, y D. David Romero Alvarez y D. José Luis Lavilla Escalona, por la parte laboral.

Esta comisión resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de la interpretación y aplicación de los pactos del mismo.

Logroño, a 29 de mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA 1990

CATEGORIAS	SALARIO DIARIO	REMUNERA- CION ANUAL	HORAS EXTRAORDINARIAS	
			Laborables	Festivos
APRENDICES Y ASPIRANTES:				
De 16 años	1.522	707.088	470	519
De 17 años	1.632	822.528	505	590
PERSONAL OBRERO:				
Trabajos Secundarios	2.382	1.200.528	741	858
Peón	2.456	1.257.824	760	885
Especialista 2ª	2.504	1.262.016	777	902
Especialista 1ª	2.553	1.276.432	785	917
Oficial 2ª	2.600	1.310.400	804	935
Oficial 1ª	2.785	1.405.640	865	1.003
Oficial 1ª	2.989	1.506.456	926	1.075
Oficial Espec.Litografía	3.553	1.679.832	1.051	1.201
Encargado de Sección	3.469	1.748.576	1.074	1.250
Copataz	2.600	1.310.400	804	935
Guarda, portero, ordenanza	2.504	1.262.016	777	905
Almacenero, listero	2.600	1.310.400	804	935
PERSONAL ADMINISTRATIVO: MENSUAL				
Telefonista	73.171	1.214.659	750	880
Auxiliar	76.872	1.276.075	794	926
Oficial 2ª	84.077	1.395.678	868	1.012
Oficial 1ª	91.870	1.525.042	950	1.104
Jefe 2ª	106.514	1.764.812	1.093	1.274
Jefe 1ª	112.687	1.870.604	1.165	1.352
PERSONAL TECNICO:				
Dibujante, Delineante, Proy. 3ª	88.622	1.471.125	916	1.068
Dibujante, Delineante, Proy. 2ª	92.703	1.538.870	958	1.115
Dibujante, Delineante, Proy. 1ª	98.055	1.627.381	1.012	1.175
Maestro encargado	112.687	1.870.604	1.165	1.352
Técnico de Organización	91.870	1.525.042	950	1.104
Jefe de Organización	112.687	1.870.604	1.165	1.352
Titulado grado medio	112.687	1.870.604	1.165	1.352
Titulado grado superior	133.057	2.208.746	1.368	1.621

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo para la Empresa: Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A. de Calahorra (La Rioja), así como la tabla salarial anexa.

ANEXO II

BECAS, PREMIOS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

Becas de estudios	1.436
Ayuda a minusvalía	8.204
Premio de jubilación	123.086
Subsidio de defunción	174.372

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Convocatoria a los afectados por las obras de abastecimiento de agua a Logroño, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas III.B.588

Por el Ayuntamiento de Logroño se ha solicitado de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, la expropiación por el procedimiento de urgencia de los bienes afectados por la servidumbre de acueducto impuesta a consecuencia de las obras de Ampliación y Mejora del Abastecimiento de Aguas a la ciudad de Logroño, decretada por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 7 de Diciembre de 1989. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/90, de 12 de Abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O. de La Rioja nº 48 de 19 de Abril), que declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la imposición de la servidumbre de acueducto.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Logroño (La Rioja), a todos los propietarios afectados

por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las respectivas fincas; de acuerdo con el siguiente calendario:

— Para los propietarios de fincas sitas en Nalda, días 26 a 29 de Junio de 1990, según citación individual.

— Para los propietarios de fincas sitas en Albelda de Iregua, días 2, 3 y 4 de Julio de 1990, según citación individual.

— Para los propietarios de fincas sitas en Lardero, días 5 y 6 de Julio de 1990, según citación individual.

A dichos actos de levantamiento de Actas Previas, a los que deberán asistir inexcusablemente el Representante del Ayuntamiento de Logroño, como entidad beneficiaria así como, en cada caso, los Alcaldes de los municipios afectados, o Concejales en quienes deleguen, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el art. 52,3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 1 de Junio de 1990.— El Secretario General, Mariano Barrera Giménez.— Rubricado.

NOMBRE	FINCA	SUP.AFEC.	SUP.OCCUP.	POLIG.	PARCELA	TERMINO	CULTIVO	FRUTALES	NUM.	DOMICILIO	LOCALIDAD
ALVAREZ GARCIA, JULIO	164	862.500	290.000	10	251	ALBELDA	FRUTALES 6 AÑOS	CEREZOS	20	LA FUENTE, 8	ALBELDA
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA	146	45.000	15.000	9	15	CAMINO			0	GRAL FRANCO, 15	ALBELDA
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA	151	90.000	30.000	9	137	CAMINO			0	GRAL FRANCO, 15	ALBELDA
BENITO DOMINGUEZ, AMADA	175.F	589.500	198.000	10	195		FRUTALES 2 AÑOS		15	POSADA, 2	ALBELDA
BENITO GOMEZ, FILIBERTO	104	675.000	225.000	2	33		FRUTALES 2 AÑOS	CEREZOS	20	GARCIA MORATO, 1-491ZDA	LOGROÑO
BENITO PEREZ, AURORA	150	870.000	290.000	9	43		FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	30	AVDA PEREZ GALDOS, 54	LOGROÑO
BENITO SAENZ, HERMENEGILDO	137	675.000	227.500	9	16		FRUTALES 2 AÑOS	MELOCOTONES	20	LAS PICADAS, 7	ALBELDA
BENITO ZORZANO, ENCARNACION	169	254.000	65.000	10	350		FRUTALES 15 AÑOS	CEREZOS	5	BARRANCO, 10	ALBELDA
BENITO ZORZANO, JOSE	168	476.000	187.500	10	349		FRUTALES 8/10 AÑOS	CEREZOS	4	LA FUENTE, 4	ALBELDA
BENITO ZORZANO, MARGARITA	171	450.000	170.000	10	263		SEMBRADO Y FRUTALES 5 AÑO	MELOCOTONES	20	HNOS GALLARZA, 18	ALBELDA
BUSTAMANTE ASIN, EDUARDO	180	180.000	40.000	2	56		PISTA DE TENIS Y FRUTAL	MELOCOTONES	1	JORGE VIDUA, 51-79	LOGROÑO
BUSTILLO SAENZ, JOSE ANTONIO Y OTRO	179	135.000	52.500	2	60		FRUTALES 4 AÑOS	HIGUERAS	2	LARDERO, 8-38C	LOGROÑO
BUZARRA PEREZ, GUILLERMO	175.H	350.000	75.000	10	37		REGADIO 18 CATEGORIA		0	AVDA PORTUGAL, 1-691ZDA	LOGROÑO
CALZADA GOMEZ, VICENTA	182	915.000	305.000	2	35		FRUTALES 9 AÑOS	MELOCOTONES	20	TRAMUZ, 3	ALBELDA
CAMARA BENITO, ROSA MARIA	139	427.500	142.500	9	21		FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	18	AVDA LA RIOJA, 1	ALBELDA
CAMARA BENITO, ROSA MARIA	140	262.500	87.500	9	20.A		FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	6	AVDA LA RIOJA, 1	ALBELDA
CAMARA BLASCO, VICENTA	158	382.500	127.500	10	241		FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	20	AVDA LA RIOJA, 10	ALBELDA
CAMARA GOMEZ, RICARDO	177	1.777.500	595.000	10	55		LLECO		0	DUQUESA DE LA VICTORIA, 17	LOGROÑO
CAMARA OCHAGAVIA, FELIX	155	485.000	142.500	9	46		FRUTALES 15 AÑOS	CEREZOS	4	VITORIA, 20-28DCCHA	MIRANDA DE EBRO BUIROS
CAMPO GOMEZ, PEDRO ANTONIO	185	1.152.000	365.000	2	32		FRUTALES 16 AÑOS	CEREZOS	23	PLAZA HEROES DEL ALCAZAR, 9	ALBELDA
CARRERA	156	180.000	60.000	9	49		CARRERA LOCAL		0	M.O.P.U.	
CARRILLO LOPEZ, CARMELO	187.B	151.500	38.000	2	17/21A		TAPIA Y FRUTALES 6 AÑOS		6	PEREZ GALDOS, 31-58B	LOGROÑO
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	190	5.370.000	1.755.000	1	140		LABRADO		0	GRAL VARA DE REV, 1-3	LOGROÑO
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	191	5.415.000	1.815.000	1	1.A		JARDIN		0	GRAL VARA DE REV, 1-3	LOGROÑO

NOMBRE	FINCA	SUP.AFEC.	SUP.OCCUP.	POLIG.	PARCELA	TERMINO	CULTIVO	FRUTALES	NUM.	DOMICILIO	LOCALIDAD
FACES CARO, MELITONA	175.B	402,000	74,000	10	265		FRUTALES 4 AÑOS	MELOCOTONES	20	ARRABAL, 5	ALBELDA
FERNANDEZ BUENO, FELIX	109	307,500	93,000	2	112.2		TAPIA Y FRUTALES	CEREZOS	2	REPUBLICA ARGENTINA, 35	LOGROÑO
FERNANDEZ SEVILLA, MARIA CARMEN Y HNOS.	175.J	459,000	74,500	10	35		TAPIA Y FRUTALES 3 AÑOS	VARIADOS	5	CALVO SOTELO, 39A-59	LOGROÑO
GALILEA ROMERO, MATIAS	174	375,000	85,000	10	33		FRUTALES 4 AÑOS	PERALES	28	PEDRO JOSE TREVIJANO, 5	ALBELDA
GARCIA CAMARA, TERESA Y HNOS	161	592,500	197,500	10	244		FRUTALES 5 AÑOS	MELOCOTONES	14	JOSE ANTONIO, 1	ALBELDA
GARCIA DE MEDRANO CABEZON, MARIA CARMEN	175.D	1,001,000	225,000	10	202		FRUTALES 8/10 AÑOS	MELOCOTONES	40	GRAN VIA, 59-68C	LOGROÑO
GARCIA GOMEZ, FRANCISCO	175	510,000	172,500	10	53		SEBRADO		0	PLAZA DEL SOTILLO, 1-3RIZDA	LOGROÑO
GARCIA OCHAGAVIA, JOSE	152	975,000	325,000	9	44		FRUTALES 5 AÑOS	MELOCOTONES	26	HNOS GALLARZA, 1	ALBELDA
GARCIA ZORZANO, RAMON	142	800,000	320,000	9	26		CERADA		0	AVDA ESCUELAS PIAS, 9	ALBELDA
GOMEZ GARCIA, TEODORO	158	427,500	142,500	9	19		FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	10	POSITO, 26	ALBELDA
IBAÑEZ GOMEZ, JERONIMO	175	285,000	57,000	10	280		TAPIA Y JARDIN		0	DURUESA DE LA VICTORIA, 45	LOGROÑO
LAZARO GARCIA, GABRIEL	161	701,000	255,000	2	39		FRUTALES 7 AÑOS	MELOCOTONES	15	DISEMINADO (LA TAPIADA)	ALBELDA
LAZARO LAZARO, MERCEDES	155	1,267,500	425,000	9	48.A		SEBRADO		0	SANTA ISABEL, 28	ALBELDA
LEON CALVO, DAVID	187.A	280,000	64,500	2	18.A		LLECO		0		
LEON FERNANDEZ, ANTONIO	179.A	58,500	15,000	2	59		FRUTALES 7 AÑOS		3	LABRADORES, 22-48B	LOGROÑO
MARIN JAEN, PEDRO Y UNA MAS	163	892,500	300,000	10	248		FRUTALES 3/5 AÑOS	MECTALINAS	24	SANTA ISABEL, 17	ALBELDA
MARTINEZ GALILEA, ALFREDO	189A1	208,000	91,000	2	117		ZONA HORMIGONADA Y TAPIA		0	AVDA DE LA RIOJA	ALBELDA
MARTINEZ OVEJAS, BERNARDINO	178	865,000	345,000	2	61.A		FRUTALES 12 AÑOS	CEREZOS	4	MIGUEL VILLANUEVA, 6-48/DRCH	LOGROÑO
MAXIMO GOMEZ, BENITO	157	582,500	127,500	10	240		LABRADO		0	ESCUELAS, 12	ALBELDA
MINGUEZ PASTOR, FRANCISCO	173.I	187,500	25,000	10	59		TAPIA Y JARDIN		0	MENEDEZ PELAYO, 5-6R, 40	LOGROÑO
MONTALVO RESA, ANTONIO	186	260,000	100,000	2	29		FRUTALES 10 AÑOS	CEREZOS	9	AVDA DE LA RIOJA, 2	ALBELDA
MONTALVO RESA, ANTONIO	187.C	273,000	70,000	2	16		SEBRADO		0	AVDA LA RIOJA, 2	ALBELDA
MONTALVO RESA, ANTONIO	188	851,000	265,000	2	7		TAPIA Y FRUTALES 20 AÑOS.		0	AVDA LA RIOJA, 2	ALBELDA
MONTALVO RESA, ANTONIO	189.B	395,000	30,000	2	5		SEBRADO		0	AVDA DE LA RIOJA, 2	ALBELDA
NAVAJAS PASCUAL, ANGELES	189.C	977,000	462,000	2	4.A		VALLA Y HUERTA, FRUTALES 1	PERALES Y MANZAN	20	DISEMINADO(BUEYOS)/N. CTRA SORIA, KM. 6	ALBELDA
OCHAGAVIA BENITO, JULIAN	173.C	540,000	60,000	10	186.A		TAPIA Y FRUTALES	PERALES	80	JOSE VIGON, 70-50DCHA	LOGROÑO
OCHAGAVIA BENITO, RAFAEL	140	547,500	182,500	10	243		ALBELDA HUERTA, FRUTALES 1 AÑO EN	MELOCOTONARES	100	LAVADERO, 5	ALBELDA
OCHAGAVIA GOMEZ, FELIX	174	1,117,500	375,000	10	54		SEBRADO		0	PLAZA HEROES DEL ALCAZAR, 4	ALBELDA
OCHAGAVIA OCHAGAVIA, CARMEL	169.A	715,000	213,000	10	258		FRUTALES 5 AÑOS	MELOCOTONES	15	LA TRAMUZ, 9	ALBELDA
OCHAGAVIA SAENZ, MARIA ISABEL	183	1,410,000	470,000	2	38		FRUTALES 4/10 AÑOS	CEREZOS	48	LAVADERO, 9	ALBELDA
OCHAGAVIA VALLEJO, A. IRIO	156	652,500	222,500	9	47		FRUTALES 12 AÑOS	CEREZOS	14	AVDA ESCUELAS PIAS, 29	ALBELDA
OCHAGAVIA VALLEJO, JULIAN	170	315,000	125,000	10	284		FRUTALES 5 AÑOS	MELOCOTONES	4	URBANIZACION MONJE VIGILA, 1	ALBELDA
OCHAGAVIA VALLEJO, MARIANO	147	1,442,500	490,000	9	51.A		FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	40	BRAL FRANCO, 12	ALBELDA
OCHAGAVIA ZORZANO, VIRGILIO	175.K	425,000	157,500	10	47		FRUTALES 4 AÑOS	MELOCOTONES	25	CRISTO, 2	ALBELDA
OCHOA MORENO, JOSE	188.A	93,500	20,000	2	112.1		TAPIA Y FRUTALES	CEREZOS	1	SAN ANTON, 7-29 C	LOGROÑO
PASCUAL GARCIA, FERNANDO	165	397,500	135,000	10	255		FRUTALES 10 AÑOS	CEREZOS	8	LAVADERO, 4	ALBELDA
PEREZ ARIZMENDI, JOSE	181.A	151,500	15,000	2	116		TAPIA Y ARBOLADO		0	CTRA SORIA, KM. 9	ALBELDA
PROPIETARIO DESCONOCIDO	173.E	495,000	160,000	10	199		FRUTALES 4/8 AÑOS	MELOCOTONES	10		
RAMIREZ ARNAL, RUFINO	175.A	180,000	35,000	10	284		FRUTALES 4 AÑOS	MELOCOTONES	7	SANTA ISABEL, 16	ALBELDA
RICO PEÑA, ARMANDO	187	585,000	227,500	2	28		LLECO		0	GRAL. VARA DE REY, 43	LOGROÑO
RUBIO ZORZANO, ALEJANDRO	186	1,102,500	387,500	10	253		FRUTALES 4 AÑOS	ACEQUIA CANALIZA	40	PIO MIGUEL S/N	ALBELDA
RUIZ-CLAVIJO OCHAGAVIA, VICTORIANO	144	1,125,000	377,500	9	147		FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	24	MORTERO, 2	ALBELDA
SAENZ ZAPATA, ANGEL	162	622,500	207,500	10	266		FRUTALES 10 AÑOS	MELOCOTONES	14	LA TRAMUZ, 5	ALBELDA
SAENZ ZORZANO, FLORENTINA	141	255,000	85,000	9	34		FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	6	ALEJANDRA JIMENEZ, 1	ALBELDA
SUFRATEGUI ZAPATA, MARIA TERESA	148	937,500	310,000	9	22		LABRADO		0	POLVORANCA, 14	ALCORCON(MADR)
SUFRATEGUI ZAPATA, MARIA TERESA	149	195,000	65,000	9	34		LABRADO		0	POLVORANCA, 14	ALCORCON(MADR)
TALLERIA GOIBURU, ANTONIO	179.B	58,000	17,000	2	50		FRUTALES 10 AÑOS	VARIOS	3	AVDA DE NAVARRA, 13-29DCHA	TOLOSA
UBIS RUDIEZ, ELISEO	159	405,000	135,000	10	249		LABRADO		0	CALVO SOTELO, 1-2	ENTRENA
VALDOVINO PANIFILLO, ANTONIO	172	146,250	35,000	10	267		TAPIA Y ALMENDROS	ALMENDROS	4	CALVO SOTELO, 34	LOGROÑO
ZAPATA RAMIREZ, FRANCISCA	143	577,500	192,500	9	27		FRUTALES 3 AÑOS	MELOCOTONES	6	PADRE CLARET, 14	LOGROÑO
ZAPATA RAMIREZ, JULIA	156	952,500	320,000	14	1		FRUTALES 6/10 AÑOS	MELOCOTONES Y CE	20	PADRE CLARET, 14	LOGROÑO
ZAPATA RAMIREZ, JULIA	145	720,000	240,000	9	30		FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	14	PADRE CLARET, 14	LOGROÑO
ZORZANO GOMEZ, TOMAS	173.G	259,000	85,000	10	58		FRUTALES 2 AÑOS		15	PLAZA ESPAÑA, 1	ALBELDA
ZORZANO RICO, JOSE	167	127,500	45,000	10	355		FRUTALES 8 AÑOS	CEREZOS	3	LAS ERAS, 5	ALBELDA
propietario desconocido	100	20	2	112.2			tapia y frutales	cerezos			
ALONSO ANGULO, MARIA TERESA	210	795,000	265,000	9	68		LARDERO LLECO		0	TRAVESIA LA FUENTE, 1	LARDERO
ANGILO LIMBRERAS, PALMIRA	238	832,500	250,000	15-14	94		LLECO		0	E. GONZALEZ GALLARZA, 40	LARDERO
BASCOO GARRIDO, ANGEL	231	100,000	39,000	16-17	146.A		HUERTA		0	GRAN VIA, 24	LOGROÑO
BENI CLAVIJO, HIGINIO	222	660,000	220,000	9	20		FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	5	TRAVESIA G. GALLARZA, 3	LARDERO
BLANCO ALMAZAN, NATIVIDAD	257	427,500	142,500	15-14	100		LLECO		0	TRAVESIA GALLARZA, 1	LARDERO
BLANCO BLASCO, BLAS	203	225,000	53,000	9	477		FRUTALES	MELOCOTONES	4	LAVADERO, 12	LARDERO
BLANCO VALLEJO, JESUS	229	450,000	150,000	16-17	154		HUERTA		0	CAMINO MAVARRETE, 1	LARDERO
BRAU PELLISA, PABLO	195	986,000	330,000	10	199		SEBRADO		0	AVDA DE LA PAZ, 1-89B	LOGROÑO
BRAU PELLISA, PABLO	197	545,000	114,000	9	95		FRUTALES	MELOCOTONES	2	AVDA DE LA PAZ, 1-89B	LOGROÑO
CABEZUELO RODENAS, ANIBAL	240	922,000	307,500	15-14	87		HUERTA		0	AVDA DE ENTRENA, 23	LARDERO
CASIS CARNEROS, ROSA	235	320,000	104,000	15	197		FRUTALES	MELOCOTON Y PERA	0	E. GONZALEZ GALLARZA, 36	LARDERO
CASIS SAEZ-TORRE, ALEJANDRO (HEREDEROS)	234	742,500	255,000	15-14	122		SEBRADO		0	E. GONZALEZ GALLARZA, 52	LARDERO
CASIS SAEZ-TORRE, EUGENIO	228	1,670,000	552,000	16-17	155.A		HUERTA		0	E. GONZALEZ GALLARZA, 39	LARDERO
CASTROVIEJO PEREZ, DOMINGO	192	2,077,500	692,500	10	198.A		SEBRADO		0	MARQUES DE MURRIETA, 36	LOGROÑO
CLAVIJO GORROCHATAGUI, VICTORIA	244	910,000	275,000	15-14	58		SEBRADO		0	EL MORREO, 7	LARDERO
CLAVIJO IZQUIERDO, JESUS	221	127,500	42,500	9	25		FRUTALES 10 AÑOS	MANZANOS	2	PADRE CLARET, 15-3RIZDA	LOGROÑO
DE PABLO DIAZ, EMILIANO	232.G	157,000	28,000	15	215		FRUTALES DE 4/14 AÑOS	MELOCOTONES, HIGU	7	MANZANERA, 16-18IZDA	LOGROÑO
ELGUEA OMATOS, TOMAS	247	572,500	195,000	15-14	3		SEBRADO		0	LA CORDILLA, 7	LARDERO
ELGUEA OMATOS, MANUEL	242	120,000	35,000	15-14	55		LLECO		0	AVDA JOSE ELOSEGUI, 68-39	SAN SEBASTIAN
FERNANDEZ DE BOBADILLA ECHARRI, MARIA	206	1,287,500	412,500	9	90		SEBRADO		0	LUIS ANGULO NALDA,	CRISTO, 10
FERNANDEZ DE BOBADILLA (HEREDEROS)	207	770,000	265,000	9	89		SEBRADO		0	LUIS ANGULO NALDA,	CRISTO, 10
HEREDEROS DE EVARISTO NALDA	200.A	77,000	15,000	9	470		LLECO		0	NOCEDILLO, 4	LARDERO
HERREROS ESTEFANIA, MATILDE	249	510,000	167,500	2	616		LLECO		0	CALVO SOTELO, 17-19	LOGROÑO
JALON RUIZ CLAVIJO, FELISA	243	450,000	150,000	15-14	55.A		FRUTALES, PLANTADOS EN 198	MELOCOTONES	10	AVDA SAN PEDRO, 14	LARDERO
LABARQUILLA MARTINEZ, TERESA	236	787,500	267,500	15-14	102		SEBRADO		0	BONIFACIO SANCHEZ, 2	LARDERO
LOZANO GALILEA, ESTHER Y HERMANA	252.H	117,500	35,000	15	214		SEBRADO		0	AVDA DE ENTRENA, 33	LARDERO
LUMBRERAS BARRIO, AGUSTIN	250	176,000	57,000	16-17	1331.A		HUERTA Y VALLA		0	CIGUEÑA, 36-38B	LOGROÑO
LUMBRERAS ELGUERA, ALBERTO	213	600,000	200,000	9	502		FRUTALES 5/6 AÑOS	PERALES	24	PLAZA SAN PEDRO, 7	LARDERO
LUMBRERAS MARTINEZ, ANGE	224	397,500	132,500	9	15		FRUTALES 8/20 AÑOS	PERAS Y MANZANAS	6	PLAZA SAN PEDRO	LARDERO
LUMBRERAS MARTINEZ, JUAN	235.A	577,000	120,000	15	192		FRUTALES		20	AVDA. DE ENTRENA, 19	LARDERO
LUMBRERAS MARTINEZ, JUAN	233.B	65,000	20,000	15	193		LLECO		0	AVDA. DE ENTRENA, 19	LARDERO
LUMBRERAS RUIZ, AMBROSIO (HEREDEROS)	227	390,000	120,000	9	233		OLIVOS		0	CTRA. SORIA, KM. 5	LARDERO
MAHAVE HERNANDO, RUBEN	250	1,215,000	450,000	2	217.A		FRUTALES 6/7 AÑOS	MELOCOTONES	33	MARQUES DE MURRIETA, 5, 7-10IZDA	LOGROÑO
MARTINEZ ANGULO, ANDREA	241	283,000	107,500	15-14	52		FRUTALES 6/7 AÑOS	MELOCOTONES	20	AVDA DE ENTRENA, 12	LARDERO
MARTINEZ ANGULO, PABLO	208.A	286,000	100,000	9	87		FRUTALES	MELOCOTONES	6	AVDA. ENTRENA	LARDERO
MARTINEZ ANGULO, PEDRO	245	705,000	234,000	15-14	57		FRUTALES, PLANTADOS EN 198	MELOCOTONES	10	LAVADERO, 3	LARDERO
MARTINEZ BLANCO, ANTONIO	232	119,000	43,000	16-17	1278		FRUTALES		0	MARQUES DE LA ENSENADA, 4-78C	LOGROÑO

NOMBRE	FINCA	SUP.AFEC.	SUP.OCCUP.	POLIG.	PARCELA	TERMINO	CULTIVO	FRUTALES	NUM.	DOMICILIO	LOCALIDAD
PASTOR ANGULO, JOSE LUIS	216	172,500	57,500	9	451		FRUTALES 8 AÑOS	MELOCOTONES	4	TRAVESIA G. GALLARZA, 1	LARDERO
PASTOR ANGULO, JOSE LUIS	217	307,500	102,500	9	36		FRUTALES 8 AÑOS	MELOCOTONES	8	TRAVESIA G. GALLARZA, 1	LARDERO
PASTOR MARTINEZ, CARMEN	219	982,500	327,500	9	26		FRUTALES 8 AÑOS	PERALES	278	GENERAL VARA DE REY, 30	LOGROÑO
PASTOR MARTINEZ, DIVINA	212	735,000	245,000	9	46		HUERTA		0	PLAZA SAN PEDRO, 14	LARDERO
PASTOR MARTINEZ, MARIA JOSEFA	232.C	105,000	25,000	16-17	98		VINA		0	E. GONZALEZ GALLARZA, 65	LARDERO
PASTOR MARTINEZ, MARIA JOSEFA	232.F	158,000	30,000	16-17	99		FRUTALES		0	E. GONZALEZ GALLARZA, 65	LARDERO
PASTOR MARTINEZ, TOMAS	208	184,000	49,500	9	65.A		SEBRADO		0	E. GONZALEZ GALLARZA, 61	LARDERO
PASTOR NALDA, CARLOS	227.A	315,000	105,000	9	1.A		FRUTALES Y HUERTA		5	HUESCA, 15-60D	LOGROÑO
PASTOR SAN ROMAN, JESUS	250.B	74,500	20,000	2	178.A		PABELLON		0	AVDA ENTRENA, 30 (TEJERA)	LARDERO
PAYUETA GIL, GUILLERMO	233.D	94,000	15,000	15	189		LLECO		0	AVDA. DE ENTRENA, 27	LARDERO
SAEZ PASTOR, EMILIA	246	165,000	54,000	13-14	59		FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	0	PLAZA SAN PEDRO, 4	LARDERO
SAEZ PASTOR, EMILIA	254	370,000	105,000	2	217-B				0	PLAZA DE SAN PEDRO, 4	LARDERO
SAEZ PASTOR, VICTORIA	218	337,500	112,500	9	27		FRUTALES 8 AÑOS		0	PLAZA SAN PEDRO, 8	LARDERO
SAEZ TEJADA FERNANDEZ DE B., RAFAEL	205	165,000	55,000	9	439		SEBRADO		0	LUIS ANGULO NALDA,	CRISTO, 10
SAMPEDRO ANGULO, JUAN CRUZ	225	1.425,000	475,000	9	9		FRUTALES 7 AÑOS	PERALES	10	TRAVESIA LA FUENTE, 3	LARDERO
SAN PEDRO LUMBRERAS, ISIDORO Y HERMANO	214	187,500	62,500	9	37		FRUTALES 8 AÑOS	MELOCOTONES	6	EL HOSTAL, 2	LARDERO
SAN PEDRO NALDA, ESPERANZA	248	472,500	157,500	13-14	2		FRUTALES 6 AÑOS	MANZANOS	10	CTRA DE SORIA, KM. 4	LARDERO
SAN PEDRO NALDA, MARIA JESUS	232.F	198,000	62,000	15	369		LABRADO		0	CARNICERIAS, 6	LARDERO
SAN PEDRO SICILIA, PASCUALA	211	1.316,000	446,000	9	62		FRUTALES 2 AÑOS	MELOCOTONES	24	MURILLO DE RIO LEZA	MURILLO DE R
SIERRA SAEZ, MANUEL	209	675,000	225,000	9	67		JARDIN Y PISTA DE TENIS		0	PASAJE DE LOS ALMENDROS, 26 ATICO, 3	BARCELONA
VALLEJO ANGULO, JULIO	220	217,500	72,500	9	24		FRUTALES 8 AÑOS	MELOCOTONES	4	AVDA SAN MARCIAL, 2	LARDERO
VALLEJO BERCEO, GREGORIO	235.A	163,000	25,000	16-17	1530		HUERTA		0	MOCEDILLO, 6	LARDERO
VALLEJO BERCEO, GREGORIO	235.B	227,500	48,000	16-17	147		LLECO		0	MOCEDILLO, 6	LARDERO
VALLEJO BERCEO, TOMAS	250.A	161,500	25,000	2	179-B		FRUTALES		0	MOCEDILLO, 6	LARDERO
VALLEJO DOMINGUEZ, AGUSTIN	232..	150,000	22,500	13-14	131		LABRADO		0	GARCIA MORATO, 28 (CARNICERIA)	LOGROÑO
VALLEJO NALDA, MARCELA	201	262,500	87,500	9	11		FRUTALES	MELOCOTONES	20	AVDA SAN PEDRO, 4	LARDERO
VALLEJO RAMIREZ, MARCELINO Y HNOS	225	975,000	340,000	9	18		FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	7	LA SERNA, 12	LARDERO
ACEDO MARTINEZ, VICENTE	11.C	357,500	89,000	15	602	NALDA	FRUTALES Y TAPIA	MANZANOS	4	BELCHITE, 12-29B	LOGROÑO
ACEDO MARTINEZ, VICENTE	11.D	58,500	12,000	15	401		FRUTALES Y TAPIA	MANZANOS	4	BELCHITE, 12-29B	LOGROÑO
ALBA GARCIA, JOSE	91	922,500	310,000	4	255		SEBRADO		0	CELEMIN, 18	NALDA
ALBA GARCIA, JOSE	92	877,500	295,000	4	311		FRUTALES 3 AÑOS	MELOCOTONES	7	CELEMIN, 18	NALDA
ALTI LAZARO, VICTOR	90	240,000	76,000	4	256		FRUTALES 5 AÑOS	MELOCOTONES	6	OYON	OYON
ANDRES MARTINEZ, ISMAEL	23	372,000	150,000	15	366		FRUTALES 4 AÑOS	MANZANOS	4	GRAN VIA, 4-49D	LOGROÑO
ANDRES SAEZ, MATEO Y HNOS. (HFRDFRORS)	11.B	133,000	40,000	15	405		LLECO		0	MAJOR	ISLALLANA
ANDRES SAEZ, MATEO (HEREDEROS)	14	396,000	130,000	15	495		FRUTALES 8 AÑOS	MANZANOS	8	MAJOR	ISLALLANA
ARAGON PEREZ, CESAR	100	795,000	280,000	4	271		FRUTALES 5/14 AÑOS	PERALES	14	ARRABAL, 17	NALDA
BARRIO ROLDAN, JULIO	41	255,000	775,000	15	85		CHOPERA Y FRUTALES	CHOPERA Y FRUTALES	11	REY PASTOR, 33-40D	LOGROÑO
BARRON LAZARO, CESAR	104	157,500	40,000	4	242		FRUTALES 12 AÑOS	CIRUELOS	4	BARRIUMBRIC, 1	NALDA
BELAUSTEGUI PESO, SUSANA	25	90,000	31,000	15	370		FRUTALES 8 AÑOS	PERALES	2	CTRA ISLALLANA, 16	ISLALLANA
BENITO RUIZ, VICTORIANO	86	382,500	127,500	15	515		FRUTALES 8 AÑOS	PERALES	8	MAJOR, 47	NALDA
BENITO VIGUERA, MAR ANGELES	89	645,000	212,500	4	294		FRUTALES 6/8 AÑOS	MELOCOTONES	4	PLAZA GENERAL FRANCO, 5	NALDA
BLASCO MARTINEZ, ANTONIO	119	265,000	97,000	3	146		FRUTALES 10 AÑOS	CIRUELOS	0	PIO XII, 14-129D	LOGROÑO
BREBA PELLON, SANTIAGO	129	698,000	228,000	3	352		SAUCES		0	CIRIACO GARRIDO, 8, 19CENTRO	LOGROÑO
CABEZON CAMARA, SANTIAGO	132	405,000	135,000	3	3		LABRADO		0	SANTA ISABEL, 9	ALBELDA
CALDERON PEREZ, JOSE	1	995,000	445,000	15	418.A		MAIZ		0	CTRA. ISLALLANA, 10	ISLALLANA
CALDERON PEREZ, JOSE	2	745,000	255,000	15	510.A		FRUTALES 8 AÑOS	MANZANOS	20	CTRA. ISLALLANA, 10	ISLALLANA
CALDERON PEREZ, JOSE	252	600,000	200,000	15	418.F		SEBRADO		0	CTRA ISLALLANA, 10	ISLALLANA
CALDERON PEREZ, JOSE	253	195,000	65,000	15	512.A		SEBRADO		0	CTRA ISLALLANA, 10	ISLALLANA
CASTELLANOS BERGES, JUAN MANUEL	40	186,000	73,000	15	38.A		CHOPERA		0	CTRA ISLALLANA, 11	ISLALLANA
CASTELLANOS BERGES, JUAN MANUEL	40.A	119,000	27,000	15	38.B		FRUTALES	PERALES	2	CTRA ISLALLANA, 11	ISLALLANA
CASTELLANOS BERGES, JUAN MANUEL	61	322,500	110,000	15	49		FRUTALES SECOS	MELOCOTONES	6	CTRA ISLALLANA, 11	ISLALLANA
CASTELLANOS CASTELLANOS, JOSE LUIS Y OTRO	88	780,000	255,000	4	197		FRUTALES SECOS	CEREZOS	4	PLAZA GENERAL FRANCO, 2	NALDA
CASTELLANOS RUIZ, JESUS Y OTRO	54	390,000	130,000	15	267		FRUTALES 6 AÑOS	MANZANOS	8	OLLERIAS, 7	NALDA
CASTELLANOS VALDEMOROS, JESUS	97	675,000	246,000	4	275		FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	14	SAN MIGUELITO, 11	NALDA
CASTELLANOS VALDEMOROS, JESUS	128	292,500	97,500	3	351		SEBRADO		0	SAN MIGUELITO, 11	NALDA
CAVELLA LORENTE, JOSE LUIS	131	480,000	160,000	3	1		LABRADO		0	JORGE VIGON, 55	LOGROÑO
CHACHORO RAMIREZ, PABLO	125	250,000	69,000	3	273		FRUTALES 2 AÑOS	CIRUELOS	1	CONDE VISTA FLORIDA, 20	NALDA
CUADRA BELAUSTEGUI, FLORENTINA	15	225,000	80,000	15	483		FRUTALES	MANZANOS	6	RODOLFO JIMENEZ CUADRA, CTRA. ISLALLANA, 18	ISLALLANA
CUADRA CALDERON, FELICITAS Y OTROS	14.A	58,500	10,000	15	404.A		FRUTALES	MANZANOS	4	MAJOR, 17	ISLALLANA
CUADRA MARTINEZ, ISABEL	10	412,500	155,000	15	408		ERA		0	CTRA. ISLALLANA	ISLALLANA
CUADRA MARTINEZ, MAR CARMEN	56	465,000	155,000	15	360		FRUTALES 8 AÑOS	MELOCOTONES	10	HOSPITAL, 4	ALBELDA
CUADRA MARTINEZ, VICTORIANO	34	172,500	57,500	15	73		FRUTALES 6 AÑOS	PERALES	4	CTRA ISLALLANA, 32	ISLALLANA
CUADRA MARTINEZ, VICTORIANO	36	262,500	87,500	15	71		FRUTALES 7 AÑOS	PERALES Y CIRUEL	6	CTRA ISLALLANA, 32	ISLALLANA
CUADRA MARTINEZ, VICTORIANO Y OTRO	18	712,500	240,000	15	479		FRUTALES 8 AÑOS	PERALES Y CIRUEL	8	CTRA ISLALLANA	ISLALLANA
CUADRA PESO, BASILIA	7.J	225,000	70,000	15	412		ERA		0	CTRA ISLALLANA, 32	ISLALLANA
CUADRA PESO, BASILIA	8	412,500	135,000	15	411		ERA		0	CTRA ISLALLANA, 32	ISLALLANA
CUADRA PESO, BASILIA	43	241,500	100,000	15	484		FRUTALES 10 AÑOS	PERALES	5	CTRA ISLALLANA, 32	ISLALLANA
DIEZ GOMEZ, CARMELO	65	2.227,500	750,000	15	19		FRUTALES 4/8 AÑOS	MELOCOTONES	54	TRIBUNA, 2	NALDA
ESCUADERO RUIZ, JOSE	55	517,500	175,000	15	103		FRUTALES 4 AÑOS	CIRUELOS	14	PADRE CONSOLACION, 14-6RE	ZARAGOZA
ESCUADERO RUIZ, JOSE	101	165,000	55,000	4	168		FRUTALES 10 AÑOS	PERALES Y CIRUEL	6	PADRE CONSOLACION, 14-6RE	ZARAGOZA
FERNANDEZ DE PEDRO, PILAR	58	240,000	80,000	15	157		FRUTALES 8 AÑOS	PERALES Y CIRUEL	6	SORZANO	SORZANO
FERNANDEZ GUTIERREZ, BASILIO	72	247,500	82,500	15	235.B		FRUTALES 4 AÑOS	MELOCOTONES Y OT	5	PONIENTE, 11-3912DA	LOGROÑO
FERNANDEZ GUTIERREZ, JUAN Y OTRO	71	156,000	50,000	15	235.A		FRUTALES 4 AÑOS	MELOCOTONES	4	PEPE MAGUREGUI, 2-48A1	LOGROÑO
FERNANDEZ OLARTE, ALBERTO	68	202,500	67,500	15	6		FRUTALES 7 AÑOS Y VALLA	VARIADOS	35	JORGE VIGON, 70-5912	LOGROÑO
FERNANDEZ RUIZ, MANUEL	133.A	247,500	77,500	3	1		FRUTALES		15	MECANICA, 22-66, 29	BARCELONA
FERNANDEZ RUIZ, MANUEL	134	615,000	200,000	5	1		FRUTALES 5 AÑOS	MELOCOTONES	22	MECANICA, 22-66, 29	BARCELONA
FONSECA ARAGON, LUCIANA	84	822,500	204,000	4	103		FRUTALES 2 AÑOS	MELOCOTONES	16	ARRABAL, S/N	NALDA
FONSECA MARTINEZ, CAYETANO VDA.	26	172,500	55,000	15	369	NALDA	FRUTALES 15 AÑOS	PERALES	2	CTRA ISLALLANA, 18	ISLALLANA
FONSECA MARTINEZ, JAVIER Y SO. EDAD	126	510,000	172,500	3	197		SEBRADO		0	ARRABAL, 14	NALDA
FONSECA MARTINEZ, MARTINA	125	397,500	119,000	3	175		SEBRADO		0	ARRABAL, 14	NALDA
FONSECA ZORZANO, CRUZ	59	420,000	140,000	15	156		FRUTALES 8 AÑOS	CIRUELOS	10	CARCABA, 15	NALDA
GARCIA ARANCON, JACOBA (HEREDEROS)	47	172,500	61,000	15	174		FRUTALES 7 AÑOS	CIRUELOS	4	MAJOR	ISLALLANA
GOMEZ SAEZ, AGAPITA	95	178,500	83,000	4	186		FRUTALES 4 AÑOS	MELOCOTONES	2	CANTON, 19	NALDA
GOMEZ SAEZ, AGAPITA	96	217,500	72,500	4	182		FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	2	CANTON, 19	NALDA
GOMEZ SAEZ, EMILIO	24.A	45,000	10,000	15	388		FRUTALES 4 AÑOS	MANZANOS	5	NOTIFICAR A AGAPITO GOMEZ SAEZ	NALDA
GONZALEZ LAZARO, RAFAEL	129.H	286,000	20,000	3	189		FRUTALES		12	CTRA DE SORIA, KM. 11	NALDA
HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO	80	300,000	100,000	15	71		FRUTALES 8 AÑOS	MELOCOTONES	8		
INIGO TOVILLAS, JUANA	99	427,500	142,500	4	173		FRUTALES 4 AÑOS		0	OLLERIAS, S/N	NALDA
INIGO TOVILLAS, RAFAEL	122	1.280,000	450,000	3	151		FRUTALES 1 AÑO	MELOCOTONES	24	OLLERIAS, 16	NALDA
JALON MARTINEZ, LUIS FELIPE	22	350,000	150,000	15	484		FRUTALES 10 AÑOS	CIRUELOS	6	MAJOR	ISLALLANA
LAREDO CUADRA, HERMINIA	37	150,000	47,500	15	70		FRUTALES 7 AÑOS	PERALES Y CIRUEL	2	GRAL SANJURJO, 13-ENTLO	LOGROÑO
LAREDO CUADRA, HERMINIA	48	255,000	87,500	15	177		FRUTALES 10 AÑOS	PERALES	10	GRAL SANJURJO, 13-ENTLO	LOGROÑO
LOPEZ RUIZ, MANUEL	109	532,500	177,500	4	66		SEBRADO		0	VICENTE BARRON BARRON,	

NOMBRE	FINCA SUP.AFEC.	SUP.OCCUP.	POLIG.	PARCELA	TERMINO	CULTIVO	FRUTALES	NUM.	DOMICILIO	LOCALIDAD
MUÑOZ PEREIRA,FELIPE	73	337,500	115,000	15	29	FRUTALES 2 AÑOS	MELOCOTONES	3	MAYOR,28	NALDA
MURUGARREN IBAÑEZ,LIDIA	75	202,500	67,500	15	31	FRUTALES 8/10 AÑOS	MELOCOTONES	2	OBISPO BLANCO MAJERA,5-48C	LOGROÑO
OCHAGAVIA ZORZANO,VIRGILTO	135	735,000	247,500	3	4	FRUTALES 1/2 AÑOS	MELOCOTONES	18	DISEÑADO,2	ALBELDA
OSMA MEDRANO,FIDE. IGNACIO Y OTRA	69	290,000	132,000	15	35	FRUTALES 8 AÑOS	CIRUELOS	4	ARRABAL,3	NALDA
OSMA MEDRANO,JACINTO	108.A	345,000	115,000	4	165	FRUTALES 10 AÑOS	MELOCOTONES	10	MAYOR,53	NALDA
OSMA MEDRANO,MARIA	108	390,000	132,500	4	301	FRUTALES 10 AÑOS	MELOCOTONES	10	ARRABAL,53	NALDA
PALACIOS IZAGUIRRE,DAMIAN (HEREDEROS)	26.A	110,500	24,000	15	362	SEMBRADO		0	CTRA ISLALLANA	ISLALLANA
PASCUAL GARCIA,FERNANDO	113	1.402,500	466,000	3	137	FRUTALES 1 AÑO	MELOCOTONES	20	LAVADERO,1	ALBELDA
PASCUAL GARCIA,FRANCISCO Y OTROS	46	232,500	80,000	15	76	FRUTALES 7 AÑOS	MELOCOTONES	4	MAYOR,30	ISLALLANA
PASCUAL GARCIA,MARIANO Y OTROS	5	741,500	180,000	15	416.A	ERA		0	MAYOR,13	ISLALLANA
PEREIRA RAMIREZ,CARMEN	105	182,000	34,000	4	241	FRUTALES		3	MAYOR,23	NALDA
PEREZ CUADRA,JOSE LUIS	13	780,000	285,000	15	638	HUERTA		0	MAYOR	ISLALLANA
PESO ASUNCION,JOAQUINA Y ANICETO	3	195,000	65,000	15	417.A	FRUTALES 8 AÑOS	PERALES Y CIRUEL	6	BASILIA CUADRA PESO, CTRA. ISLALLANA,32	ISLALLANA
PESO ASUNCION,JOAQUINA Y ANICETO	4	365,000	115,000	15	417.B	FRUTALES 8 AÑOS	PERALES Y CIRUEL	6	BASILIA CUADRA PESO, CTRA. ISLALLANA,32	ISLALLANA
PESO ASUNCION,MANUEL	35	285,000	92,500	15	92	NALDA FRUTALES 7 AÑOS	PERALES Y CIRUEL	6	NOTIFICAR A BASILIA CUADRA PESO	ISLALLANA
PESO RICO,FELISA	85	427,500	142,500	4	303	FRUTALES 9 AÑOS	CIRUELOS	8	EGUIA,18-29	SAN SEBASTIAN
PESO RICO,FELISA Y FAUSTINO	86	795,000	265,000	4	202	FRUTALES 6/9 AÑOS	CIRUELOS	12	SOMOSIERRA,17	LOGROÑO
PROPIETARIOS DESCONOCIDOS	13.A	390,000	170,000	15	398	ERA ARBOLES SECOS		0	MAYOR,2	ISLALLANA
RAMIREZ MEDRANO,ENCARNACION	70	300,000	65,000	15	34	FRUTALES 8 AÑOS	CIRUELOS	4	TRIBUNA	NALDA
RAMIREZ SAEZ,DOMINGO	87	412,500	141,000	4	198	FRUTALES 4 AÑOS	MELOCOTONES	7	CELEMIN,3	NALDA
RAMIREZ VALDEMOROS,INOCENCIO	76	1.969,000	679,500	15	533	FRUTALES 6 AÑOS	CIRUELOS	26	ARRABAL,42	NALDA
RAMIREZ VALDEMOROS,MANUEL	77	825,000	272,500	15	532	FRUTALES 20 AÑOS	PERALES	2	CELEMIN,56	NALDA
RAMIREZ VIGUERA,TERESA	79	252,500	119,000	15	519.C	FRUTALES 7 AÑOS	CIRUELOS	0	AVDA. MONSERRAT,110 SOBRE ATICO,2	BARCELONA
RAMIREZ VIGUERA,TERESA	80	787,500	255,000	15	518	FRUTALES 7 AÑOS	CIRUELOS	14	AVDA. MONSERRAT,110 SOBRE ATICO,2	BARCELONA
RAMIREZ VIGUERA,TERESA	81	255,000	84,000	15	519.A	FRUTALES 7 AÑOS	CIRUELOS	5	AVDA. MONSERRAT,110 SOBRE ATICO,2	BARCELONA
RAMIREZ VIGUERA,TERESA	117	1.102,500	370,000	3	162	FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	20	AVDA MONSERRAT,110 SOBREATICO.28	BARCELONA
RECIO RECIO,PILAR Y OTRO	43.A	81,000	15,000	16	283.A	MELOCOTONES		3	AVDA COLON,2-6RIZO	LOGROÑO
RICO CUADRA,ROSARIO	52	187,500	62,500	15	272	FRUTALES 8 AÑOS	MANZANOS	6	SAN ANTON,19-6RB	LOGROÑO
RICO VIGUERA,LUIS	110	1.026,000	340,000	4	327	FRUTALES 1 AÑO	CIRUELOS	6	PLAZA LA TELA,2	NALDA
RICO VIGUERA,VICENTE	129.G	214,000	20,000	3	194	SEMBRADO		0	PLAZA DE LA TELA,2	NALDA
RIO RUIZ,LUIS	12	582,500	169,000	15	436.A	HUERTA		0	PAJARES,3	ISLALLANA
RODRIGUEZ DIEZ,LEONOR	94	109,000	25,000	4	279	FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	6	BRETON DE LOS HERREROS,62-59	LOGROÑO
RODRIGUEZ RIO,ISIDRO Y OTRO	17	50,000	16,000	15	408	FRUTALES		2	CABALLERO DE LA ROSA,1-78A	LOGROÑO
RODRIGUEZ RIO,LESLY Y OTRO	9	375,000	125,000	15	411	JARDIN Y TAPIA		0	VARA DE REY,64-58A	LOGROÑO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ,JACINTO	38	390,000	130,000	15	89	HUERTA		0	VIGUERA	VIGUERA
RODRIGUEZ SAN VICENTE,ISIDORA(HEREDEROS)	11.A	319,500	79,000	15	406	ERA		0	MAYOR	ISLALLANA
ROITEGUI AYALA,JOSE MARIA	60.A	140,500	49,000	15	50.A	FRUTALES 8 AÑOS	MELOCOTONES	5		
RUBIO PLANO,PEDRO	53	172,500	57,500	15	269	FRUTALES 8 AÑOS	MANZANOS	6	MAYOR,20	ISLALLANA
RUIZ ANDRES,ELIAS	26	292,500	97,500	15	353	FRUTALES 2 AÑOS	PERALES	6	AVENIDA DE VIANA,14-49	LOGROÑO
RUIZ ARAGON,ISIDORO	67	292,500	97,500	15	37.A	CHALET		0		
RUIZ ARAGON,SATURNINO VDA	57	637,500	215,000	15	528	FRUTALES 8 AÑOS	MELOCOTONES	26	MAYOR	ISLALLANA
RUIZ ARAGON,SATURNINO VDA.	63	832,500	280,000	15	43.A	FRUTALES 5 AÑOS	PERALES	16	MAYOR	ISLALLANA
RUIZ BARRINAGA,JESUS	51	172,500	57,500	15	273	FRUTALES 8/10 AÑOS,PISCIN	MANZANOS Y PERAL	14	PEREZ GALDOS,58-78A	LOGROÑO
RUIZ FERNANDEZ,DIONISIO Y DANIEL	11.E	214,500	30,000	15	429.A	LLECO Y TAPIA		0	CTRA ISLALLANA,14	ISLALLANA
RUIZ GARCIA,JOSE	105	214,500	90,000	4	266	FRUTALES 12 AÑOS	PERALES	12	MAYOR,12	NALDA
RUIZ MARTINEZ,MANUEL	129.F	160,000	20,000	3	284	FRUTALES		7	ARRABAL,2	NALDA
RUIZ MARTINEZ,MIGUEL	129.B	87,000	15,000	3	355	FRUTALES		4	MAYOR,33	NALDA
RUIZ MARTINEZ,MIGUEL	129.C	96,500	15,000	3	356	FRUTALES		4	MAYOR,33	NALDA
RUIZ NALDA,ALEJANDRO	114	465,000	152,500	3	130	FRUTALES 4 AÑOS	CIRUELOS	8	CONDE VISTA FLORIDA,17	NALDA
RUIZ ORTUÑO,LUCIANO	135	465,000	152,500	3	7	LABRADO		0	POSITO,4	ALBELDA
RUIZ RAMIREZ,GREGORIO Y OTRO	11	157,500	55,000	15	407	ERA		0	MAYOR,17	ISLALLANA
RUIZ RICO,LUCIANO	124	885,000	295,000	3	274	FRUTALES 1 AÑO	MELOCOTONES	18		
RUIZ RUIZ,MARTIN	29	300,000	100,000	15	352	FRUTALES 10/12 AÑOS	PERALES	6	CTRA ISLALLANA,16	ISLALLANA
RUIZ RUIZ,MARTIN	44	540,000	185,000	15	83	LLECO		0	CTRA ISLALLANA,16	ISLALLANA
RUIZ RUIZ,MARTIN	65	225,000	75,000	15	280	LLECO		0	CTRA ISLALLANA,16	ISLALLANA
RUIZ TOVILLAS,CARMEN	112	240,000	80,000	4	35	FRUTALES 8 AÑOS	CIRUELOS	4	PLAZA GENERAL FRANCO,12	NALDA
SAENZ BASTIDA,MARINA	130.A	194,000	52,500	3	10	APARCAMIENTO		0	GENERAL FRANCO,6	ALBELDA
SAENZ BLANCO,TEODORO Y OTRO	106	277,500	92,500	4	163	FRUTALES 7 AÑOS	MELOCOTONES	6	TRIBUNA,37	NALDA
SAENZ CUADRA,INES Y LUIS	6	390,000	110,000	15	414.A	ERA		0	MAYOR,62	ISLALLANA
SAENZ DE TEJADA MORENO,A.EJANDRO	102	270,000	90,000	4	267	FRUTALES 12 AÑOS	PERALES	6	MAYOR,12	NALDA
SAENZ RUIZ,ADORACION	27	785,000	280,000	15	354	FRUTALES 15 AÑOS	PERALES	16	PAJARES,5	ISLALLANA
SAENZ RUIZ,ADORACION	50	285,000	95,000	15	274	FRUTALES 15 AÑOS	MELOCOTONES	8	PAJARES,5	ISLALLANA
SAENZ RUIZ,URBANO	39	1.022,500	608,000	15	87	CHOPERA		0	ELISEO PINEDO,4-28D	LOGROÑO
TEJADA MORACIA,MARTIN	75.A	154,000	20,000	15	22	FRUTALES 8 AÑOS	MELOCOTONES	3	DOCTOR MUGICA,26-58B	LOGROÑO
TOVILLAS BERGES,JAVIER Y OTRA	120	255,000	85,000	3	149	NALDA FRUTALES 6 AÑOS	PERALES	30	TRIBUNA,14	NALDA
TOVILLAS BLANCO,PRESENTACION	116	480,000	156,000	3	146	FRUTALES 19 AÑOS	CIRUELOS	25	TRIBUNA,14	NALDA
URBINA OCHOGAVIA,MANUEL	39.A	65,500	10,000	15	292	FRUTALES		3	CIRIACO GARRIDO,5-5RIZO	LOGROÑO
VALDEMOROS PASTOR,GLORIA	129.E	190,000	20,000	3	198	TAPIA Y FRUTALES		8	LAS GAUMAS,2-5DRCHA	LOGROÑO
VIGUERA CUADRA,DIVINA PASTORA	116	510,000	167,500	3	129	FRUTALES 6 AÑOS	MELOCOTONES	10	MAXIMO VIGUERA CUADRA, GENERAL FRANCO,9	NALDA
VIGUERA LOPEZ,ROSA	111	757,500	260,000	4	36	SEMBRADO		0	JUAN CARLOS RUIZ RAMIREZ, MAYOR,7	NALDA
VIGUERA MARTINEZ,LUCAS	115	169,000	52,500	3	134	LLECO		0	PLAZA DE LA TELA,8	NALDA
VIGUERA RUIZ,MANUEL	121	202,500	67,500	3	150	FRUTALES 5 AÑOS	MANZANOS	6	ARRABAL,7	NALDA
VILLENA MARTINEZ,MARGARITA	93	262,500	87,500	4	259	FRUTALES 10 AÑOS	CIRUFLOS	6	PLAZA CONDE,12	BADARAN
ZORZANO MARTINEZ,MI MILAGROS	83	1.035,000	355,000	4	115	SEMBRADO		0	VICTOR PRADERA,5-5DR	LOGROÑO
ZORZANO RAMIREZ, MI TERESA	129.D	377,000	49,000	3	195	FRUTALES 12 AÑOS	MELOCOTONES	9	BONIFACIO SANCHEZ,11-19	LARDERO
ZORZANO RAMIREZ,MARIA TERESA	78	1.026,000	345,000	15	15.A	FRUTALES 20 AÑOS	CIRUELOS Y M	20	BONIFACIO SANCHEZ,11-19	LARDERO
ZUBIZARRETA SANTANDER,JOSE LUIS	64	130,000	22,500	15	4	FRUTALES 4/20 AÑOS,POZO D	DIVERSOS TIPOS	0	AVDA DE LA PAZ,80-59B	LOGROÑO

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso Abierto para la contratación de: "Estudio de viabilidad y redacción del proyecto de conducción y depuración de aguas residuales urbanas en el bajo Oja-Tirón" Expediente N° 09-5-2.1-022/90 V.A.415

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso Abierto:

Objeto: "ESTUDIO DE VIABILIDAD Y REDACCION DEL PROYECTO DE CONDUCCION Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES URBANAS EN EL BAJO OJA-TIRON"

Presupuesto de Contrata: Dieciséis millones de pesetas (16.000.000.-Ptas).

Fianza Provisional: Trescientas veinte mil pesetas (320.000.-Ptas)

Clasificación de Empresa: Grupo: B, Subgrupo: 3, Categoría: B, de forma única

Plazo total: Según Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 4 de Julio

de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece horas del día 6 de Julio de 1.990

Apertura de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 11 de Julio de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, (C/ Calvo Sotelo, 15), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 6 de Junio de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso abierto para la contratación de: "Adquisición de un remolque industrial para transportes de maquinaria" Expediente N° 09-3-2.1-029/90 V.A.416

El Consejo de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso Abierto:

Objeto: "ADQUISICION DE UN REMOLQUE INDUSTRIAL PARA TRANSPORTES DE MAQUINARIA".

Presupuesto: Dos millones novecientos mil pesetas (2.900.000.-Pts).

Fianza Provisional: Cincuenta y ocho mil pesetas (58.000.-Ptas).

Plazo de Entrega: Cuarenta y cinco días (45 días).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 4 de Julio de 1.990. En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 Bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece horas del día 6 de Julio de 1.990

Apertura de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 11 de Julio de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, (C/ Calvo Sotelo, 15), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 6 de Junio de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación.— Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS

Subasta de permiso de caza

V.A.422

La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, ha puesto a disposición de este Ayuntamiento, mediante adjudicación en subasta pública, el siguiente permiso de caza.

Tipo: 80.000 Pts. al alza.

Objeto: Un permiso de caza de corzo de rececho.

Disfrute: Los días 27, 28 y 29 de Junio.

Tipo de licitación: El adjudicatario estará obligado a abonar 16.000 Pts. en concepto de cuota de entrada establecida para la presente temporada, así como los gastos de anuncios.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento (o por correo certificado), en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, por haberse declarado de urgencia el expediente.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 17 h. del viernes siguiente al plazo de finalización de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., con DNI ... y domiciliado en ..., provincia de ..., C/ ... n° ..., en nombre propio o en representación de ..., como justifica con ..., enterado de la convocatoria de subasta de permiso de caza de corzo de rececho, anunciado por el Ayuntamiento de Muro en Cameros en el Boletín Oficial de La Rioja n° ... del día... ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de (en número y letra) ... en las condiciones previstas y obligándose a las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... de 1990.

Pliego de condiciones: Aprobado el pliego de condiciones económico administrativas, que ha de regir la subasta, se halla expuesto al público por un plazo de ocho días para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas; si se formulase alguna la licitación se aplazará cuanto fuese necesario.

Gastos e impuestos, incluido el IVA, a cargo del adjudicatario.

Muro en Cameros, a 31 de Mayo de 1990.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto de rectificación

V.A.414

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra, hace saber:

Que en el anuncio de subasta de bienes inmuebles pertenecientes a José Ochagavía Díez, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 67, de 31 de Mayo de 1990, hubo un error con respecto a la hora de celebración, puesto que la providencia dictada el 14 de Mayo de 1990 especificada como horario de celebración las 12 horas del día 21 de Junio de 1990.

Calahorra, a 1 de Junio de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.368

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública de línea aérea, C.T. y red de baja tensión, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Santo Ausejo.

c) Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, centro de transformación "Aguas" y red de baja tensión.

e) Presupuesto: 4.641.086 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.245.

Logroño, 17 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.369

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública de variante de línea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Cuzcurrita de Río

Tirón.

c) Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 20 KV, con conductores de cable al-ac de 78,6 mm². Tendrá una longitud de 812 m. con origen en el apoyo n° 94 de la línea "Casalarreina" y final en el apoyo n° 613.

e) Presupuesto: 3.545.118 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.471.

Logroño, 21 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para realizar una campaña antigranizo V.B.370

Por las Cámaras Agrarias Provinciales de Alava, La Rioja y Navarra se ha solicitado autorización para realizar una campaña experimental anti-granizo en período comprendido entre el 15 de Mayo y el 30 de Septiembre de 1990 en las provincias de Alava, La Rioja y Navarra.

El sistema empleado es el de sistema de núcleos de Yoduro de Plata desde el suelo mediante generadores acetónicos que liberan 11 granos de Ag I por hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de Mayo de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para efectuar diversos trabajos en una finca junto al río La Madre en Viguera
V.B.371

Por D^a M^a Sol Villaverde Marín se ha solicitado autorización para efectuar trabajos de limpieza, acondicionamiento y nivelación en finca de su propiedad sobre la margen derecha del río La Madre, paraje "Terrero", en el término municipal de Viguera (La Rioja).

Los trabajos elevarán el nivel en la parte más baja de la finca una magnitud entre 70 cm. y 1 m.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de Mayo de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para construir un paso-badén sobre el río La Madre en Viguera
V.B.372

Por D^a M^a Sol Villaverde Marín se ha solicitado autorización para la construcción de un paso-badén mediante un tubo de hormigón de 3 m. de largo y 1,50 m. de diámetro sobre el cauce del río La Madre, paraje "Terrero" en el término municipal de Viguera (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de Mayo de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Solicitud de autorización de sobrevuelo de La Rioja
V.B.373

José María Alegría Artiach, Director Gerente de la Empresa Trabajos Aéreos Vascongados, S.A. "TAVASA", con domicilio en la calle Capitán Mendizábal, n^o 24, de Santurce (Bilbo), ha solicitado de esta Delegación

del Gobierno permiso para sobrevolar durante un año la provincia de La Rioja.

La publicidad consistirá en arrastre de cartel, escritura en el cielo, escritura luminosa nocturna en los planos, lanzamiento de muestras y sistema megafónico, con los slogans utilizados en T.V., Prensa y Radio, por medio de aviones de su flota cuyas matrículas son las siguientes: EC-CJQ, EC-BDJ y EC-EHO.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de Diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 31 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Servicio Territorial de Soria de la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Notificación V.B.374

Habiéndose dictado Resolución por la Jefatura de la Sección de Coordinación del Medio Natural, en virtud de expediente seguido con el n^o SO/94/89 por infracción a la Ley de Caza contra Juan Antonio Alonso Urraca, con D.N.I. 16.452.449 y contra Juan Antonio Alonso Martínez con D.N.I. 16.551.414, cuyo último domicilio, de ambos, conocido era Calle Gonzalo de Berceo, 16, de Logroño, y no habiendo sido posible llevar a efecto la pertinente notificación, se les notifica conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, para que en el plazo de 15 días, a contar al siguiente al que finalice su publicación en el Boletín Oficial de esa Provincia, hagan efectiva la sanción impuesta, 5.500 Pts. el primero y 8.500 Pts. el segundo, mediante ingreso en la cuenta "Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio-Tasa" n^o 2072.0200.1103000158, abierta en Caja Soria dentro del plazo que estará comprendido, para las liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente y para las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente, advirtiéndoles que dejando transcurrir estos plazos sin haber efectuado el ingreso, se les interesará su cobro por vía de apremio.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán recurrir en alzada ante la Ilma. Sra. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria en el plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno.

Soria, 21 de Mayo de 1990.— El Jefe del Servicio Territorial del Medio A. y O. del Territorio, Manuel Melendo García-Serrano.— V^oB^o I.a Delegado Territorial, Encarnación Redondo Jiménez.

C. Anuncios particulares

CENTRAL LOGROÑESA DE PINTURAS, S.A.

Convocatoria a Junta General Ordinaria V.C.23

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, tomado sin intervención de Letrado Asesor, por no ser necesario conforme a lo dispuesto por la Ley de 31 de Octubre de 1975, se convoca a los Srs. accionistas de la Sociedad, a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en Logroño, c/ Pérez Galdós n^o 2-Bajo, en primer convocatoria el día 29 del mes de Junio de 1990 a las 12 horas, y en segunda convocatoria a la misma hora del día siguiente 30, con el fin de deliberar y decidir sobre los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

1^o.— Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance, Cuenta

de Resultados, y propuesta de aplicación de beneficios, todo ello correspondiente al ejercicio de 1989.

2^o.— Aprobación, en su caso, de las gestiones y actuaciones del Consejo de Administración.

3^o.— Cese y nombramiento de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, con delegación suficiente de facultades para la obtención de la inscripción de los nuevos cagos en el Registro Mercantil.

4^o.— Ruegos y preguntas.

5^o.— Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.

Se hace constar que a partir de la fecha los Srs. accionistas podrán obtener en el domicilio social, de forma inmediata y gratuita la documentación a que se hace referencia en la convocatoria y que se someterá a la aprobación de la misma.

Logroño, 28 de Mayo de 1990.— El Secretario del Consejo.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS	
Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105